

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

ANO. XLV. — Nº 4604 EDICION DE 24 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES	JUEVES, 28 DE ENERO DE 1954	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 321.391
---	-----------------------------	---------------------	---

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL se cobra el siguiente honorario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Dr. RICARDO J. DURAND
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA
Sr. JORGE ARANDA
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Sr. FLORENTIN TORRES
MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Dr. WALDER YAÑEZ

DIRECCION Y ADMINISTRACION

FLORENDA Nº 86

TELEFONO Nº 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 11.192 de abril 16 de 1946.

Art. 1º — Derogar a partir de la fecha el Decreto Nº 4634 del 31 de julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República ó exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 14º — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de la

y 2º categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto Nº 3287 de enero 8 de 1953.

Art. 1º — Déjase sin efecto el decreto Nº 8210, de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2º — Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1º de enero del presente año.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$	0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año ..	"	1.00
Número atrasado de más de 1 año	"	2.00

SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual	\$	7.50
" trimestral	"	15.00
" semestral	"	30.00
" anual	"	60.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/N. (\$ 2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1º) Si ocupa menos de ¼ página	\$	14.00
2º) De más de ¼ y hasta ½ página	"	24.00
3º) De más de ½ y hasta 1 página	\$	40.00
4º) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.		

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta 10 días		Exce. dente		Hasta 20 días		Exce. dente		Hasta 30 días		Exce. dente	
	\$	cm.	\$	cm.	\$	cm.	\$	cm.	\$	cm.	\$	cm.
Sucesorios o testamentarios	30.—	3.—	40.—	3.—	60.—	4.—	cm.	cm.	120.—	8.—	cm.	cm.
Poseión treintañal y deslinde, mensura y armojonamiento ..	40.—	3.—	80.—	6.—	120.—	8.—	cm.	cm.	120.—	8.—	cm.	cm.
Remates de inmuebles	50.—	2.—	90.—	7.—	120.—	8.—	cm.	cm.	120.—	8.—	cm.	cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados	40.—	3.—	70.—	6.—	100.—	7.—	cm.	cm.	100.—	7.—	cm.	cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo	30.—	2.—	50.—	4.—	70.—	6.—	cm.	cm.	70.—	6.—	cm.	cm.
Otros edictos judiciales	40.—	3.—	70.—	6.—	100.—	7.—	cm.	cm.	100.—	7.—	cm.	cm.
Edictos de minas	80.—	6.—	cm.	cm.	cm.	cm.	cm.	cm.	cm.	cm.	cm.	cm.
Licitaciones	50.—	4.—	90.—	7.—	120.—	8.—	cm.	cm.	120.—	8.—	cm.	cm.
Contratos de sociedades	60.—	0.20	120.—	0.35	cm.	cm.	cm.	cm.	cm.	cm.	cm.	cm.
			palabra	palabra								
Balances	60.—	5.—	100.—	8.—	140.—	10.—	cm.	cm.	140.—	10.—	cm.	cm.
Otros avisos	40.—	3.—	80.—	6.—	120.—	8.—	cm.	cm.	120.—	8.—	cm.	cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS MÍN. (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registro; ampliaciones; notificaciones; sustituciones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA:

		PAGINAS
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO		
M. de A. S. N°	8546 del 22 1 54 — (A.G.M.) Dispone una campaña de vacunación antivariólica.	275
" " Gob. "	8547 " " — Nombra Director de Educación Física.	276
" " A. S. "	8548 " " — Aprueba el temperamento adoptado para la adquisición de Droguería Salta, de artículos.	275 al 276
" " " "	8549 " " — Aprueba el temperamento adoptado para la adquisición de instrumental y materiales.	276
" " " "	8550 " " — Aprueba el temperamento adoptado para la adquisición de artículos alimenticios.	276
" " " "	8551 " " — Aprueba el temperamento adoptado para la adquisición de materiales de repuestos.	276
" " " "	8552 " " — Aprueba el temperamento adoptado para la adquisición de artículos alimenticios.	276 al 277
" " " "	8553 " " — Aprueba el temperamento adoptado para la adquisición de mercaderías de almacén.	277
" " Econ. "	8554 " " — Paga una partida a la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas.	277
" " " "	8555 " " — Paga una partida a doña Emma Solá de Solá.	277
" " " "	8556 " " — Acepta la renuncia presentada por un empleado.	277
" " " "	8557 " " — Adjudica la provisión de una bicicleta.	277 al 278
" " " "	8558 " " — Aprueba la compra directa de fichas impresas.	278
" " " "	8559 " " — Rechaza el recurso interpuesto por el señor Antonio Ortíz Vargas.	278
" " " "	8560 " " — Rechaza el recurso interpuesto por la firma Alfredo y A. Felipe Chagra.	278
" " " "	8561 " " — Deja sin efecto el decreto N° 7302 1953.	278
" " Gob. "	8562 " " — Deja establecido que las funciones vinculadas con informaciones y prensa, serán cumplidas directa y exclusivamente por la Secretaría General de la Gobernación.	278 al 279
" " " "	8563 " " — Actualiza para el presente año y mientras se mantenga la intervención al Jockey Club de Salta el decreto N° 7585.	279
" " " "	8564 " " — Acepta la renuncia presentada por un empleado y designa reemplazante.	279
" " " "	8565 " " — Efectúa movimiento de personal de Jefatura de Policía.	279
" " " "	8566 " " — Acepta la renuncia presentada por personal de la Cárcel Penitenciaria.	279
" " " "	8567 " " — Acepta la renuncia presentada por personal de la Cárcel Penitenciaria.	279
" " " "	8568 " " — Aprueba la reforma a los estatutos sociales de la "Sociedad Obreros Albañiles y Anexos".	279
" " " "	8569 " " — Reactualiza las disposiciones contenidas en el decreto N° 4622 1953.	279 al 280
" " " "	8570 " " — Autoriza a la Escuela de Manualidades de Salta para que contrate un sastre para que dicte curso de perfeccionamiento en el trazado del pantalón.	280
" " Econ. "	8571 " 25 1 54 — Adjudica los terrenos de propiedad fiscal adquiridos en virtud del decreto N° 6060 1953.	280 al 284

	PAGINAS
EDICTOS CITATORIOS:	
Nº 10346 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Saturnino Salinas.	284
Nº 10345 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Dolores Flores de Duarte.	284
Nº 10344 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. María Pereyra de Narvaez.	284
Nº 10343 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. José Critofani.	284
Nº 10342 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Eduviguez Carpanchay.	284
Nº 10341 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Edelmiro Aquino.	284
Nº 10340 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Manuel Ayala.	284
Nº 10339 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Esteban Casimiro y otros.	284
Nº 10338 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Fructuosa Díaz.	284 al 285
Nº 10337 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Gabriela Torres de María.	285
LICITACIONES PUBLICAS:	
Nº 10348 — Dirección Nacional de Materiales y Plantales, para la provisión de cemento de portland aprobado.	285
Nº 10333 — Dirección Gral. de Suministros del Estado Salta.	285
Nº 10332 — Administración de Vialidad de Salta.	285
Nº 10302 — De la Dirección Gral. de Suministros de Salta.	285
SECCION JUDICIAL:	
EDICTOS SUCESORIOS	
Nº 10322 — De Antonia Alvarado de López.	285
Nº 10321 — De Oardj Angel Bedia o etc.	285
Nº 10316 — De Francisco Carreras o Francisco Carreras Díaz.	285
Nº 10311 — De José Ignacio León Molins.	285
Nº 10291 — De Fermín Marín y Francisca Torres de Marín.	285
Nº 10290 — De D. Exequiel Alemán.	285
Nº 10288 — De Asunción Medina de Córdoba.	285
Nº 10287 — De Elias Mañóz.	285
Nº 10275 — De María Camón Quiroga de Martínez.	285
Nº 10274 — De José Quaglia.	285
Nº 10273 — De Amado Astar.	285 al 286
Nº 10272 — De Fosco Rondón.	286
Nº 10267 — De Valentín Cressini y Luisa de Cressini.	286
Nº 10263 — De Presentación Gutiérrez.	286
Nº 10259 — De Mamerto Clemira Macedo de Camacho ó Clemira Macedo de Camacho.	286
Nº 10257 — De Leonarda Caro.	286
Nº 10251 — De Victor Horacio Aguirre.	286
Nº 10250 — De Pedro J. Aranda.	286
Nº 10249 — De Pedro Solaligue.	286
Nº 10248 — De Francisco Coyo y Rafaela Farfán de Coyo.	286
Nº 10247 — De Lastenia Castellanos de Torán.	286
Nº 10243 — De Servando Plaza y Matilde Baldivieso de Plaza.	286
Nº 10239 — De Josefina María Asplanato.	286
Nº 10237 — De Fortunato Sosa.	286
Nº 10236 — De Guillermo Eduardo Galliano.	286
Nº 10234 — De Aníbal Arón Romano.	286
Nº 10229 — De Nicolás Alonso.	286
Nº 10078 — De Laurentino Ortega.	286
Nº 10220 — De Felipe Roca o Felipe Roca Gutiérrez y Otro.	286
Nº 10219 — De Exequiel Salvo de Rufina.	286
Nº 10218 — De Ramón Aramayo.	286
Nº 10217 — De José León Alanis.	286 al 287
Nº 10216 — De María Sánchez de Lara.	287
Nº 10214 — De Latorraín Alberto o Alberto Latorraín.	287
REMATES JUDICIALES:	
Nº 10335 — Por Jorge Raúl Decavi "Ejecutivo N. A. de T. vs. J. A. E. de A. y S. S.	287
Nº 10334 — Por Francisco Pineda.	287
Nº 10327 — Por Martín Leguizamón.	287
Nº 10326 — Por Martín Leguizamón.	287
Nº 10325 — Por Martín Leguizamón.	287
Nº 10324 — Por Martín Leguizamón.	287
Nº 10323 — Por Martín Leguizamón.	287
CITACION A JUICIO:	
Nº 10289 — Juicio división de condominio Poteros de Peralta.	287
Nº 10252 — Juicio Murat Jorge vs. Gerónimo M. Angeletti.	287

SECCION COMERCIAL:

CONTRATO SOCIAL:	
Nº 10313 — De la razón social "Talleres Mormina S. R. Ltda."	287 al 289
Nº 10330 — De la firma "ROPELEZ S. R. LTDA."	289
Nº 10329 — De razón social "LANERA, ALGODONERA C. é I. SOCIEDAD ANONIMA."	289 al 292
VENTA DE NEGOCIOS:	
Nº 10353 — Del Hotel Royal de Metán.	292
Nº 10352 — De la Despensa de propiedad de "Sánchez y Rodríguez".	292
SECCION AVISOS:	
ASAMBLEAS:	
Nº 10354 — Club Libertador San Martín, para el día 7 de febrero próximo.	292
Nº 10347 — Cooperativa Agrícola — Ganadera "Gral. San Martín" de Metán Ltda, para el día 31/1/1954.	292 al 295
AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION	295
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	295
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	295
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	295
BALANCES:	
Nº 10350 — De la Municipalidad de "El Potrero"	295
Nº 10349 — De la Municipalidad de "El Potrero"	295

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER
EJECUTIVO

DECRETO Nº 8546—A.

Salta, Enero 22 de 1954.

Vista la necesidad de iniciar una gran campaña de vacunación antivariólica a fin de elevar el nivel inmunitario de toda la población, para preservarla de expansiones epidémicas;

Que es deber de este Gobierno disponer de inmediato las medidas sanitarias del caso, ante el hecho de haberse producido en provincias vecinas varios casos de viruela;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º — El Ministro de Acción Social y Salud Pública iniciará de inmediato una campaña de vacunación antivariólica en forma tal, que dicha medida profiláctica alcance a todos los departamentos de la Provincia en el mayor grado de eficacia.

Art. 2º — Declárase obligatorio en todo el territorio de la Provincia la presentación del certificado de vacunación antivariólica, para toda gestión administrativa en reparticiones públicas, como así para utilizar los servicios públicos de transporte y tener entrada en los espectáculos públicos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez
Florentín Torres
Jorge Aranda

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 8547—G.

SALTA, Enero 22 de 1954.

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Nómbrase Director de Educación Física, al señor PABLO MEROZ, con anterioridad al día de la fecha.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

Razón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno. I. A. I. Públicas

DECRETO Nº 8548—A.

SALTA, Enero 22 de 1954.

Expediente Nº D—17—año 1953.—

Vistas las facturas de \$ 950.— \$ 135.— corrientes a fs. 1/3 y 5/8, presentadas por Droguería Salta, en concepto de provisión a la Dirección General de Suministros con destino a los servicios asistenciales dependientes del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, de los artículos que se detallan en las

mismas; y, considerando: que las adquisiciones de referencia han sido efectuadas con carácter urgente por así requerirlo las necesidades de los servicios respectivos, encuadrándose en consecuencia en las excepciones previstas en el art. 50 inciso b) de la Ley de Contabilidad;

Por ello y atento lo manifestado por el Departamento Contable del Ministerio del ramo,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébese el temperamento adoptado por Dirección General de Suministros, al adquirir en forma directa de Droguería Salta, los artículos que se detallan en las facturas que se agregan a fs. 1/3 por \$ 950.— y fs. 5/8 por \$ 135, con destino a los servicios del Ministerio de Acción Social y Salud Pública; debiendo la factura primeramente citada, ser atendida directamente por la Habilitación de Pagos del Departamento citado, con fondos a la Orden de Pago Anual Nº 9, con cargo al Anexo 60— Inciso I— Ítem 17 OTROS GASTOS Principal 29— de la Ley de Presupuesto vigente al 31 de diciembre de 1953.—

Art. 2º — Por Tesorería General de la Provincia, con la debida intervención de Contaduría General, liquidese a la orden conjunta del Subsecretario y Habilitado Pagador del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, con cargo de rendir cuentas la suma de \$ 135.— (CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS) más, a objeto de que oportunamente se abone a DROGUERIA SALTA, igual importe en cancelación de la factura corriente

a fs. 5|8 del expediente arriba citado, por el concepto que se especifica en la misma; debiendo imputarse esta erogación al Anexo E Inciso I— OTROS GASTOS Ítems. 1|7 Principal b) 1— Parcial 1— de la Ley de Presupuesto vigente al 31 de diciembre de 1953.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 8549—A.

SALTA, Enero 22 de 1954.

Expediente Nº 11.875|953.

Visto este expediente en el que a fojas 9|11, 12|14 y 15|17, corren facturas de \$ 2.200 \$ 1.730.— y \$ 769, presentadas por Lutz, Ferrando y Cía. en concepto de provisión de instrumental y otros materiales a la Dirección de Hospitales de la Ciudad de Salta;

y, CONSIDERANDO:

Que para las compras de referencia, no se han cumplimentado las disposiciones legales en vigor, debido a la imprescindible necesidad de adquirir dichos elementos a la mayor brevedad, por lo que se estimó se encuadraban comprendidas en las excepciones previstas en el art. 50 inciso b) de la Ley de Contabilidad;

Por ello y atento lo manifestado por el Departamento Contable del Ministerio del ramo,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el temperamento adoptado por el Ministerio de Acción Social y Salud Pública, al disponer la adquisición en forma directa y con destino a la Dirección de Hospitales de la ciudad de Salta, del instrumental y materiales que se especifican en las facturas corrientes a fs. 9|11, 12|14 y 15|17 por el importe total de \$ 4.699, de la firma Lutz, Ferrando y Cía.

Art. 2º — Por Tesorería General de la Provincia, con la debida intervención de Contaduría General, liquidase a la orden conjunta del Subsecretario y Habiilitado Pagador del MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA, con cargo de rendir cuenta, la suma de \$ 4.699 (CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS) m/n. a objeto de que oportunamente se haga efectivo igual importe a la firma Lutz, Ferrando y Cía. en cancelación de las facturas que por el concepto ya indicado corren asadas a fs. 9|11, 12|14 y 15|17 del expediente de numeración y año arriba citado; debiéndose imputar esta erogación en la siguiente forma y proporción:

\$ 2.200.— al Anexo E— Inc. I— Ítems. 1|7 O— Gastos Princ. b) 1— Parc. 1.

\$ 2.499.— al Anexo E— Inc. I— Ítems. 1|7 O. Gastos Princ. b) 1— Parc. 7.

de la Ley de Presupuesto vigente al 31 de diciembre de 1953.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 8550—A.

SALTA, Enero 22 de 1954.

Expediente Nº O—5|953.—

Visto en este expediente las facturas presentadas por la firma Ovalle Hnos. por la suma de \$ 8.581.50 m/n. en concepto de la provisión de artículos alimenticios efectuados al Ministerio de Acción Social y Salud Pública, con destino a sus distintos Servicios Asistenciales ; y,

CONSIDERANDO:

Que la adjudicación de referencia se hizo en base a la imperiosa necesidad de contar con la mercadería citada para el normal desenvolvimiento de los servicios asistenciales con que cuenta la Dirección de Hospitales de la ciudad de Salta,

Que la provisión efectuada por la firma Ovalle Hnos. fué en razón de la conveniencia de los precios ofertados y en virtud que la misma se encuadra en las excepciones previstas en el artículo 50º inciso b) de la Ley de Contabilidad; y atento lo informado por el Departamento Contable del Ministerio del epígrafe con fecha 13 de enero en curso,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el temperamento adoptado por la Dirección de Hospitales de la ciudad de Salta, al adquirir de la firma OVALLES HNOS. la provisión de artículos alimenticios por un total de \$ 8.581.50. m/n. (OCHO MIL QUINIENTOS OCIENTA Y UN PESOS CON 50|100 MONEDA NACIONAL), con destino al normal desenvolvimiento de los distintos servicios asistenciales del mismo.

Art. 2º — Autorízase a la HABILITACION DE PAGOS del Ministerio del rubro, para abonar directamente a la firma OVALLE HNOS. la suma indicada en el artículo anterior, en concepto del temperamento adoptado por la Dirección de Hospitales de la ciudad de Salta y de conformidad a sus facturas corrientes a fs. 1 a 6 de estas actuaciones, debiendo atenderse el mismo con fondos de la Orden de Pago Anual Nº 9 Ejercicio 1953. con cargo al Anexo E— Inciso I— Ítems. 1|7 II— OTROS GASTOS Principal a) 1— Parcial 32 de la Ley de Presupuesto Nº 1566.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 8551—A.

SALTA, Enero de 1954.

Expediente Nº R—20—1953.

Vista la factura de \$ 1.221.10 presentada por la firma Romano y Onganía, en concepto de la provisión a la ex-Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social de los artículos de repuesto que se detallan en la misma, con destino al camión recolector de perros; y,

CONSIDERANDO:

Que la provisión de referencia fué efectuada con toda urgencia a fin de poner en las debidas condiciones de funcionamiento al vehículo citado, por así requerirlo las necesidades del servicio a que se halla afectado, por lo cual la compra en cuestión se encuadra en las excepciones previstas en el art. 50 inciso b) de la Ley de Contabilidad;

Por ello y atento lo manifestado por el Departamento Contable del Ministerio del ramo;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el temperamento adoptado por la ex-Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social, al adquirir en forma directa de la firma Romano y Onganía, los materiales de repuestos que se detallan en la factura agregada a fs. 1|2 del expediente arriba citado, por el importe total de \$ 1.221.10 (UN MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS CON 10|100); erogación que será atendida directamente por la Habilitación de Pagos del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, con fondos de la Orden de Pago Anual Nº 9, con cargo al Anexo E— Inciso I— OTROS GASTOS Ítems. 1|7 Principal a) 1— Parcial 32 de la Ley de Presupuesto vigente al 31 de diciembre de 1953.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 8552—A.

SALTA, Enero 22 de 1954.

Expediente Nº J—36|953.—

Visto en este expediente las facturas presentadas por la firma de "La Perfección", por la suma de \$ 2.042.40 m/n., en concepto de la provisión de artículos alimenticios efectuados al Ministerio de Acción Social y Salud Pública, con destino a la Dirección de Hospitales de la ciudad de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que la adjudicación de referencia se hizo en base a la imperiosa necesidad de contar con la mercadería citada en las facturas que corren de fs. 1 a 15 de estas actuaciones, para el normal desenvolvimiento de los servicios asistenciales con que cuenta la Dirección de Hospitales de la ciudad de Salta;

Que la provisión efectuada por "La Perfección" fué en razón de la conveniencia de los precios ofertados y en virtud que la misma se encuadra en las excepciones previstas en

el artículo 50º inciso b) de la Ley de Contabilidad; y atento lo informado por el Departamento Contable del Ministerio del Epígrafe con fecha 13 de enero en curso;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el temperamento adoptado por la Dirección de Hospitales de la ciudad de Salta, al adquirir de la firma de "LA PERFECCION", la provisión de artículos alimenticios por un total de \$ 2.042.40 m/n. (DOS MIL CUARENTA Y DOS PESOS CON 40/100 MONEDA NACIONAL), con destino al normal desenvolvimiento de los distintos servicios asistenciales del mismo.

Art. 2º — Autorízase a la HABILITACION DE PAGOS del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, para abonar directamente a la firma de "LA PERFECCION"; la suma indicada en el artículo anterior, en concepto del temperamento adoptado por la Dirección de Hospitales de la Ciudad de Salta, y de conformidad a sus facturas corrientes a fs. 1 a 15 de estas actuaciones, debiendo atenderse el mismo con fondos a la Orden de Pago Anual N° 9 Ejercicio 1953 con cargo al Anexo E— Inciso I— Items. 1/7 II— Otros Gastos Principal a) 1— Parcial 32, de la Ley de Presupuesto N° 1566/53.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO N° 8553—A.

SALTA, Enero 22 de 1954.

Expediente N° M—40/953.

VISTO este expediente relacionado con la provisión de artículos alimenticios de almacén de la firma Luis A. Mosca al Ministerio de Acción Social y Salud Pública, con destino a la Dirección de Hospitales de la ciudad de Salta; por un total de \$ 1.786.80 m/n.; y,

CONSIDERANDO:

Que la provisión de referencia se hizo de inmediato, por la imprescindible necesidad de contar con los artículos de primera necesidad de almacén citados en las facturas que corren de fs. 1 a fs. 10 de estas actuaciones para, el normal desenvolvimiento en el desarrollo de las funciones que le corresponden a la Dirección de Hospitales de la ciudad de Salta;

Por ello, y atento a lo manifestado por el Departamento Contable del Ministerio del Epígrafe con fecha 13 de enero en curso y a las excepciones conferidas en el Art. 50º Inciso b) de la Ley de Contabilidad;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el temperamento adoptado por la Dirección de Hospitales de la ciudad de Salta, en la adquisición de mercaderías de almacén de la firma LUIS MOSCA, por el importe total de \$ 1.786.80 m/n. (UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS

PESOS CON 80/100 MONEDA NACIONAL), de conformidad al detalle de las facturas que corren de fs. 1 a 10 del expediente citado arriba.

Art. 2º — Autorízase a la HABILITACION DE PAGOS del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, para abonar directamente a la firma proveedora, la suma indicada en el artículo anterior, importe correspondiente a la adjudicación efectuada por el temperamento adoptado por la Dirección de Hospitales de la ciudad de Salta; debiendo atenderse el mismo con fondos de la Orden de Pago Anual N° 9 Ejercicio 1953 con cargo al Anexo E— Inciso I— Items. 1/7 II— Otros Gastos Principal a) 1— Parcial 32 de la Ley de Presupuesto N° 1566/53.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO N° 8554—E.

SALTA, Enero 22 de 1954.

Expediente N° 233/D/1954.

Atento a lo solicitado por Dirección General de Viviendas y Obras Públicas,

D E C R E T A :
El Gobernador de la Provincia

Art. 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas para entregar a la firma STEKAR Y CIA, la suma de \$ 100.000 (CIEN MIL PESOS) MONEDA NACIONAL, importe correspondiente al pago proporcional de los trabajos efectuados y certificados hasta el momento de la construcción del edificio para la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

Art. 2º — El gasto que demanda el cumplimiento del presente Decreto se atenderá con fondos de "RENTAS GENERALES"; con imputación a la cuenta "VALORES A REGULARIZAR STEKAR Y CIA. Adelanto Construcción edificio para Caja de Jubilaciones";

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 8555—E.

SALTA, Enero 22 de 1954.

Expediente N° 198/C/54.

VISTO: y

CONSIDERANDO:

La comunicación cursada por Contaduría General de la Provincia según la cual el Gobierno de la Provincia debe hacer efectiva la obligación contraída con la señora Emma Solá de Solá en virtud de las disposiciones de los artículos 3º y 4º del decreto N° 6060, del

20—7—53, correspondiente a la segunda cuota que vence el 20 del corriente, y cuyo importe asciende a la suma de \$ 91.744.56 m/n.; Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Con intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General de la Provincia, a favor de doña EMMA SOLA DE SOLA, la suma de \$ 91.744.56 m/n. (NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL), importe de la segunda cuota que vence el 20 del corriente, de conformidad con lo establecido en los artículos 3º y 4º del decreto N° 6060 del 20—7—53.

Art. 2º — El gasto que demanda el cumplimiento de este decreto se imputará a la cuenta; "VALORES A REINTEGRAR AL TESORO COMPRA TERRENOS EMMA SOLA DE SOLA CARGO REINTEGRO PRODUCTO VENTA ADQUIRENTES"

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 8556—E.

SALTA, Enero 22 de 1954.

Expediente N° 196/A—1954.

Visto la renuncia presentada,

En Acuerdo General de Ministros
D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase, a partir del 18 de enero en curso, la renuncia presentada al cargo de Auxiliar 3º de Contaduría General de la Provincia, por el señor CARLOS ALBERTO ALURRALDE.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 8557—E.

SALTA, Enero 22 de 1954.

Expediente N° 6103/S/1953.

VISTO el concurso de precios realizado por Dirección General de Suministros, entre las firmas del ramo de esta ciudad, para la provisión de una bicicleta con destino a Dirección General de Rentas; y atento a que de las ofertas presentadas y a las características del rodado, resulta más conveniente la formada por la firma José Luis Granados y a lo informado por Contaduría General;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Adjudicase a la firma JOSÉ LUIS GRANADOS, de esta ciudad, la provisión de una bicicleta equipada con farol de

namo, inflador, timbre y cartera con herramientas, Marca Sport, con destino a Dirección General de Rentas, por un importe total de \$ 1.150 (UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL)

Art. 2º — Autorízase este gasto y su importe se liquidará y abonará a favor de la firma adjudicatario, en oportunidad en que dicha provisión se reciba de conformidad, imputándose al Anexo C— Inciso III— Otros Gastos Principal b) 1— Parcial 21, correspondiente al ejercicio 1953.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 8558—E.

SALTA, Enero 22 de 1954.

Expediente Nº 4181/E/1953.

VISTO el pedido de fs. 1, por el que Contaduría General de la Provincia solicita la provisión de 10.000 fichas de acuerdo al modelo que acompaña; y

CONSIDERANDO:

Que Dirección General de Suministros del Estado, procedió a la compra directa de dicho artículo en virtud de no haber presentada formal cotización las casas del ramo a quienes se solicitó limitándose a enviar muestras del material a emplearse;

Que la adjudicación se efectuó teniendo en cuenta la calidad del material ofrecido y su mejor adecuación al uso a que se destinará

Que en razón de estas consideraciones, se adjudicó la provisión solicitada a la Librería, Papelería e Imprenta "EL COLEGIO";

Por ello; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la compra directa, efectuada por Dirección General de Suministros del Estado de 10.000 fichas impresas a la Librería, Papelería e Imprenta "EL COLEGIO" con destino a Contaduría General, por la suma de \$ 8.050 m/n. (OCHO MIL CINCUENTA PESOS) MONEDA NACIONAL.

Art. 2º — Déjase establecido que la citada erogación de \$ 8.050 m/n. (OCHO MIL CINCUENTA PESOS) MONEDA NACIONAL, será cancelada directamente por Tesorería General de la Provincia, mediante la emisión de un parcial a nombre de la firma proveedora, con imputación al Anexo C— Inciso II— OTROS GASTOS Principal a) 1— Parcial 30— de la Ley de Presupuesto Nº 1566/52 vigente para el año 1953, Orden de Pago Anual Nº 37.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 8559—E.

SALTA, Enero 22 de 1954.

Expediente Nº 5567/O/1953.

Visto el recurso interpuesto por el señor Antonio Ortiz Vargas, vecino de Colonia Santa Rosa, pidiendo se deje sin efecto la Resolución Nº 125; del 29 de setiembre de 1953, dictada por Dirección General de Rentas, por la que se le sanciona, en razón de haber incurrido en mora el pago del impuesto establecido por la Ley 1423; y

CONSIDERANDO:

Que no es argumento de descargo la expresión del recurrente de que incurrió en mora por causas ajenas a su voluntad, sin que en este hecho hubiera intención dolosa;

Que lo cierto es que el señor Ortiz Vargas no cumplió con la Ley 1423, en el tiempo que la misma fija, teniendo en cuenta que la Ley se cumple cuando se cumple; es decir cuando se satisfacen las disposiciones de la misma a despecho de las circunstancias personales que condicionan la voluntad del contribuyente;

Por ello, teniendo en cuenta que las actuaciones de Dirección General de Rentas se sujetan a Derecho, y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso interpuesto por el señor ANTONIO ORTIZ VARGAS, solicitando se deje sin efecto la Resolución Nº 125; del 29 de setiembre de 1953.

Art. 2º — Pasen estas actuaciones a Dirección General de Rentas para que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Resolución

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 8560—E.

SALTA, Enero 22 de 1954.

Expediente Nº 5132/CH/53.

VISTO el recurso de apelación interpuesto por los señores Alfredo y A. Felipe Chagra, solicitando se deje sin efecto la resolución Nº 24 del 31 de marzo de 1953, por la que se declara a dicha firma deudora de la suma de m/n. 2.058.04 en concepto de actividades lucrativas, concerniente a la comercialización de madera aserrada sandwich y aserraje de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente funda su pedido en la afirmación de que no hubo comercialización de madera aserrada, sino que se limitó a aserrar los rollizos por cuenta de terceros;

Que esta simple declaración no puede tenerse en cuenta, por cuanto la recurrente no aporta las pruebas que la justifiquen valdeamente, cuando corresponde el cumplimiento de esta circunstancia, a la parte;

Que, por lo mismo, y no habiendo sido relevados los cargos que Dirección General de Rentas formula;

Atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 31;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación interpuesto por la firma ALFREDO y A. FELIPE CHAGRA, de la localidad de Orán, pidiendo se deje sin efecto la resolución Nº 24 del 31 de marzo de 1953, dictada por Dirección General de Rentas.

Art. 2º — Pasen estas actuaciones a Dirección General de Rentas para que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en la mencionada resolución;

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 8561—E.

SALTA, Enero 22 de 1954.

Expediente Nº 3898/Ch/1953.

Visto la expresa renuncia que el adjudicatario de 1000 hectáreas de bosque fiscal, don Eleuterio Luis Chanchorra Muthuan hace de la concesión que se le otorga por decreto Nº 7302; del 19 de octubre de 1953, y teniendo en cuenta que el señor Chanchorra Muthuan debe abonar los derechos de inspección de acuerdo al artículo 1º inciso a) del decreto Nº 8761/51

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 7302 del 19 de octubre de 1953, en virtud de las razones apuntadas precedentemente.

Art. 2º — Déjase establecido que el señor ELEUTERIO LUIS CHANCHORRA MUTHUAN debe abonar los correspondientes derechos de inspección de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Nº 8761/51.

Art. 3º — Tome razón Dirección General de Bosques y Fomento Agropecuario.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 8562—G.

SALTA, Enero 22 de 1954.

VISTO el decreto número 8445 por el que se dispone hacer efectiva, a partir del 1º del presente mes, la reorganización de algunas reparticiones y dependencias de la administración pública provincial, y siendo necesario establecer asimismo la forma y el funcionamiento que debe entender en la cuestión informaciones y prensa,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Déjase establecido que las funciones vinculadas con informaciones y prensa, que le fueron asignadas a la ex DIRECCION DE CULTURA Y PRENSA, serán cumplidas en lo sucesivo directa y exclusivamente por la SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 8563—G.

SALTA, Enero 22 de 1954.

VISTO el decreto número 7585 de fecha 10 de noviembre del año próximo pasado, por el que se asigna al señor Interventor del Jockey Club de Salta, Contador Nacional don Guillermo Schwarz, una remuneración mensual de \$ 1.500 moneda nacional;

Por ello, y siendo necesario actualizar para el presente año y mientras se mantenga la intervención, dicha asignación,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Actualizase para el presente año y mientras se mantenga la intervención al "JOCKEY CLUB DE SALTA", el decreto número 7585 de fecha 10 de noviembre próximo pasado, por el que se asigna una remuneración mensual de UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 1.500 moneda nacional) a favor del señor Interventor de dicha Entidad, Contador Nacional don GUILLERMO JUAN SCHWARZ.

Art. 2º — Modifícase el artículo 2º del referido decreto 7585, dejándose establecido que la imputación del gasto será con cargo al Anexo D— Inciso I— GASTOS EN PERSONAL Item. 4 Personal no presupuestado. Principal a)1— Parcial 2 de la Ley de Presupuesto vigente para el año en curso.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 8564—G.

SALTA, Enero 22 de 1954.

VISTO la nota elevada por la Dirección General del Registro Civil, con fecha 19 de enero del año en curso; y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase a renuncia presentada por el Auxiliar 6º (personal de servicio) de la Dirección General de Registro Civil, don LEOPOLDO RAMIREZ, con anterioridad al día 18 de actual; y nómbrase en su reemplazo al señor CARLOS CELESTINO BURGOS, a partir del día que se haga cargo de sus funciones.

Art. 2º — Acéptase la renuncia presentada por el Soldado de la Guardia de Caballería de Jefatura de Policía, don CARLOS CELESTINO BURGOS, a partir del día que se haga cargo de sus funciones en la Dirección General de Registro Civil.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia
Ramón Figueroa
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO Nº 8585—G.

SALTA, Enero 22 de 1954.

VISTO la nota Nº 59, de fecha 15 del mes en curso, de Jefatura de Policía; y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Dánse por terminadas las funciones del Sub Comisario de 3ra. categoría, de Acambuco (San Martín), don ERNESTO GRAMAJO, con anterioridad al día 1º del mes en curso.

Art. 2º — Acéptase, con anterioridad al día 1º del actual, la renuncia presentada por el Auxiliar 6º (Oficial Meritorio de 2da. catg. de la Comisaría de Investigaciones, don HECTOR H. ROMERO.

Art. 3º — Acéptase, con anterioridad al día 1º del corriente, la renuncia presentada por el Agente de Policía, del Destacamento Coronel Vidt, que se encuentra afectado a la Comisaría de Joaquín V. González don DURVAL COMAN.

Art. 4º — Dáse de baja, al Agente de la Sub Comisaría de Palmarcito (Rivadavia), don ISAAC D. JUAREZ, con anterioridad al día 1º del corriente y por infracción al Art. 1162 Inc. 6º del Reglamento General de Policía.

Art. 5º — Dánse por terminadas las funciones del Sub Comisario de 3ra. categoría de Manual, Elordi (Orón) y que se encuentra afectado a la Comisaría Sección Cuarta de Policía, don FELIPE HONSE, con anterioridad al día 1º del corriente.

Art. 6º — Dánse por terminada las funciones del Auxiliar 6º (Oficial Meritorio de Segunda categoría) de la Comisaría de Investigaciones y que se encuentra afectado a la Sección Cuarta de Policía, don RAMON ROBERTO SERRANO, con anterioridad al día 15 del actual y por estar bajo sumario.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia
Ramón Figueroa
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO Nº 8566—G.

SALTA, Enero 22 de 1954.

Atento lo solicitado por la Cárcel Penitenciaria, en nota de fecha 14 del mes en curso

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase las renunciaciones presentadas por los Celadores de la Guardia Interna de la Cárcel Penitenciaria, señores FELIX FLORES, MARIANO GALLARDO y HORACIO STABLES, con anterioridad a los días 8, 12, y 13 del corriente, respectivamente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 8567—G.

SALTA, Enero 22 de 1954.

Atento lo solicitado por la Cárcel Penitenciaria, en nota de fecha 12 del mes en curso

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptanse las renunciaciones presentadas por los soldados del Cuerpo de Guardia Cárcel del Penal, señores CRISPIN ALBERTO BALDERRA MA, ALBERTO PLAZA y EDUARDO LERA, con anterioridad al día 1º del actual.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia
Ramón Figueroa
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO Nº 8568—G.

SALTA, Enero 22 de 1954.

Expediente Nº 7659/53.

VISTO este expediente en el que la "Sociedad Obreros Albañiles y Anexos", solicita la aprobación de la reforma de sus estatutos sociales corriente en estas actuaciones; atento lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la reforma introducida a los estatutos sociales de la "SOCIEDAD OBREROS ALBAÑILES Y ANEXOS", que corren agregados en estos obrados.

Art. 2º — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, extiéndanse los testimonios que se solicitan, en el estado que fija el artículo respectivo de la Ley de Sellos Nº 1425.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 8569—G.

SALTA, Enero 22 de 1954.

VISTO el decreto Nº 4622, de fecha 10 de abril del año ppdo., por el que se autoriza a la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, a abonar los gastos ocasionados por consumo de energía eléctrica y abono mensual de teléfono, como así también los de adquisición de piezas históricas y material de limpieza del Museo Colonial Histórico y de Bellas Artes;

Por ello y siendo necesario actualizar para el presente año dicha autorización;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Actualizase las disposiciones contenidas en el decreto Nº 4622 del 10 de abril de 1953, con cargo a los respectivos parciales del Anexo D— Inciso I— Item 1— de la Ley de Presupuesto vigente para el año en curso.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 8570—G.

SALTA, Enero 22 de 1954.

VISTO la nota elevada por la Dirección de Escuelas de Manualidades de Salta Nº 143, de fecha 12 de enero del año en curso en la que solicita autorización para contratar los servicios de un sastre para que dicte un curso de perfeccionamiento al personal docente del establecimiento en la materia, por el término de un mes y por el precio total de \$ 2.000.—; y:

CONSIDERANDO:

Que el gasto se justifica plenamente por la finalidad perseguida de propender a la mayor capacitación del personal de la Escuela sobre todo al que presta servicios en las filiales de la compañía, a fin de que se perfeccionen en materias de tanta utilidad como el corte y confección de ropa para gente de campo;

Por ello

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase a la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS DE MANUALIDADES DE SALTA, para contratar los servicios especializados de un sastre para que dicte un curso de perfeccionamiento en el trazado del pantalón y saco cardigan, a las maestras de corte y con-

fección de la casa central y de las filiales de la Escuela de Manualidades de Salta, por el término de un mes, por el precio total de \$ 2.000.— con el horario y demás condiciones indicados en la nota mencionada.

Art. 2º — El gasto autorizado se hará con fondos propios del establecimiento, procedente del rubro INGRESOS BRUTOS DE LA ESCUELA DE MANUALIDADES correspondiente al ejercicio 1952.—

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 8571—E.

SALTA, Enero 25 de 1954.

Expediente Nº 282—I—954.

VISTO el Decreto Nº 6060 del 21 de Julio último, por el cual el Gobierno de la Provincia adquirió a la señora Emma Solá de Solá los terrenos con una superficie aproximada de: 50.531.19 metros cuadrados, que se encontraban afectados a la Ley 790, por Decreto Nº 13.168 del 26 de mayo de 1952 y sujetos a expropiación; y,

CONSIDERANDO:

Que habiendo dado término la Dirección General de Inmuebles a los estudios de los antecedentes y situación en que se encuentran los diversos adjudicatarios, elevando las planillas discriminativas sobre el importe abonado en forma directa a su expropietaria, y lo que restaría pagar en forma directa al Gobierno de la Provincia, en base al valor de compra directo;

Que de esta forma se soluciona definitivamente el grave problema a que se encontraban abocados gran número de adjudicatarios, por lo

elevado que resultaban los valores de compra directa, y en consecuencia las cuotas mensuales que deberían abonar, ya que las nuevas adjudicaciones a efectuarse por el Gobierno de la Provincia representan una reducción en los precios originarios que llega hasta el 78%, siendo su promedio general de un 50%;

Que estas reducciones en los precios de venta en los terrenos que nos afecta, alcanza mayor significación si se tiene en cuenta que se reconoce como amortización directa, lo íntegramente abonado a la señora Emma Solá de Solá, y que el saldo a abonar a la Provincia, se efectuará en cuotas mensuales, sin intereses, y en un plazo de cinco años;

Que dentro del planeamiento en la distribución de los lotes efectuados por la Dirección General de Inmuebles, se han debido realizar algunas modificaciones en la ubicación de varios adquirentes, a fin de brindarles parcelas de terrenos de dimensiones adecuadas para la construcción de su vivienda;

Que las nuevas adjudicaciones a efectuar directamente por el Gobierno de la Provincia, deben encuadrarse dentro de las disposiciones de la Ley 1338, que autoriza al Poder Ejecutivo la adjudicación directa de los terrenos de propiedad fiscal o de los que se adquirieran con fines de parcelamiento y construcción de la vivienda propia;

Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Adjudícanse de conformidad a las disposiciones de la Ley 1338, los terrenos de propiedad fiscal adquiridos en virtud del Decreto Nº 6060 del 21 de Julio de 1953, a la señora Emma Solá de Solá, ubicados en esta ciudad, correspondientes a la Sección "D", manzanas 67 a) y b); 68 a) y b); 73 a) y b) y 74 a) y b), de la nomenclatura catastral y de acuerdo al siguiente detalle y precio:

Nombre y apellido del adquirente	Sec.	Manz.	Parc.	Catast.	Superf. m2.	Precio Venta	Abonado \$	Saldo a pagar \$	cuota mensual
Gabriel Eitel Vallegos	D	67 a	4	24551	160.45	\$ 3.025.—	870.—	2.155.—	\$ 35.92
José Aurelio Guzmán	D	67 a	5	24552	177.56	" 3.462.—	250.—	3.212.—	" 53.53
Elva Delgado de Guzmán	D	67 a	6	24553	197.20	" 3.808.—	500.—	3.308.—	" 55.14
Antonio Mamani	D	67 a	7	24554	203.44	" 3.883.—	801.40	3.081.60	" 51.37
Ricardo López	D	67 a	8	24555	209.68	" 4.052.—	520.—	3.532.—	" 58.87
Eusebia Villalón	D	67 a	9	24556	215.92	" 4.010.—	1.530.—	2.480.—	" 41.—
Juan Carlos Moreno y Saturnina Castro de Moreno	D	67 a	10	24557	222.16	" 4.284.—	600.—	3.684.—	" 61.40
Juan Carlos Moreno y Saturnina Castro de Moreno	D	67 a	11	24558	228.40	" 4.376.—	800.—	3.576.—	" 59.60
Ramón Colque	D	67 a	12	24559	234.54	" 4.518.—	678.80	3.839.50	" 64.—
Elena Aranda de José	D	67 a	13	24560	240.88	" 4.622.—	800.—	3.822.—	" 63.70
Enriqueta González	D	67 a	14	24561	247.12	" 4.801.—	449.80	4.351.20	" 72.52
Laura Flores de Arancibia	D	67 a	15	24562	253.36	" 4.718.—	1.743.75	2.984.25	" 49.74
Albertano Guzmán	D	67 a	16	24563	259.60	" 5.070.—	300.—	4.770.—	" 79.50
Celia Segovia de Almirón	D	67 a	17	24564	265.84	" 5.224.—	100.—	5.124.—	" 85.40
Arturo Ramos Cepeda	D	67 a	18	24565	163.11	" 3.149.—	620.—	2.529.—	" 41.30
Julio del Carmén Paz	D	67 a	19	24566	138.48	" 2.394.—	2.100.—	294.—	" 4.93
Rosario Arias	D	67 a	20	24567	139.92	" 2.558.—	1.250.—	1.308.—	" 21.60
Póstor Justinjano	D	67 a	21	24568	150.36	" 2.885.—	500.—	2.385.—	" 39.75
Genera Ilda Darán de Pérez	D	67 b	1	24569	117.40	" 2.210.—	650.—	1.560.—	" 26.—

Nombre y apellido del adquirente	Sec.	Manz.	Parc.	Catast.	Superf. m2.	Precio Venta	Abonado \$	Saldo a pagar \$	Cuota mensual
Juan Catalano	D	67 b	3	24571	124.48	2.181.—	1.713.45	467.55	7.80
Octavio Alançay	D	67 b	6	24574	128.32	2.401.—	798.65	1.602.35	26.70
Guido y Vicenia Yory	D	67 b	8	24576	232.—	4.345.—	1.434.75	2.910.25	48.53
Marcial Caballero Espinoza	D	67 b	10	24578	232.—	4.400.—	1.100.—	3.300.—	55.—
Agustín Vidaurre	D	67 b	12	24580	232.—	4.400.—	1.100.—	3.300.—	55.—
Santos Nicacia Navarro de Fernández	D	67 b	14	24582	232.—	4.427.—	920.—	3.507.—	58.45
Ramón Cisneros	D	67 b	15	24562	253.36	4.718.—	1.050.—	3.357.—	55.95
Juan Carlos Mercado	D	67 b	16	24584	232.—	4.407.—	1.050.—	3.357.—	55.95
Ismael Octavio Plaza	D	67 b	18	24565	162.11	3.149.—	1.050.—	3.357.—	55.95
Vicenta Arancibia	D	67 b	19	24587	232.—	4.393.—	1.123.20	3.269.80	54.50
Vicenta Arancibia	D	67 b	20	24588	141.28	2.622.—	1.020.—	1.602.—	26.70
Florencio Clato Miranda	D	67 b	23	24591	129.84	2.504.—	350.—	2.154.—	35.90
Marcos Segundo Arjona	D	67 b	24	24592	130.80	2.280.—	1.875.—	405.—	6.75
Francisco Baldoimero Funes	D	67 b	25	24593	131.76	2.444.—	950.—	1.494.—	24.90
Sivilla S. de Laine	D	67 b	26	24594	118.70	2.141.—	1.250.—	891.—	14.85
Benito Mansilla	D	67 b	27	24595	224.—	4.241.—	1.100.—	3.141.—	52.35
Alicia Nogales Córdoba	D	67 b	29	24597	224.—	4.312.—	655.—	3.657.—	60.95
Timoteo Feliciano Gutiérrez	D	67 b	30	24598	224.—	4.368.—	300.—	4.068.—	67.30
Pedro Vargas	D	67 b	31	24599	224.—	4.262.—	980.—	3.282.—	54.70
Augusto Ale	D	67 b	32	24600	224.—	4.289.—	800.—	3.489.—	58.15
Emilia Gallo de Rjos	D	67 b	33	24601	224.—	4.387.—	175.—	4.212.—	70.20
Angel Gerónimo	D	67 b	34	24602	224.—	4.254.—	1.032.—	3.222.—	53.70
Salvador Gallardo	D	67 b	35	24603	224.—	4.267.—	925.—	3.768.—	55.70
Esteban Reinoso	D	67 b	36	24604	224.—	4.306.—	700.—	3.606.—	60.10
Carmen Rodas de Torres	D	67 b	37	24605	224.—	4.282.—	850.—	3.432.—	57.20
José Luis Moyano	D	67 b	38	24606	224.—	4.298.—	743.40	3.554.60	59.25
Olegario Reyes Ortiz	D	68 a	4	24722	130.40	2.362.—	1.300.—	1.062.—	17.70
Julián Silvestre	D	68 a	5	24723	130.40	2.404.—	1.048.50	1.355.50	22.50
Martín Enrique Gómez	D	68 a	7	24725	200.—	3.904.—	850.—	3.654.—	60.90
Héctor Macario Walco	D	68 a	8	24726	200.—	3.832.—	700.—	3.132.—	52.20
José Genaro Ramírez	D	68 a	9	24727	200.—	3.815.—	800.—	4.798.—	50.25
Francisco Serrano	D	68 a	10	24728	200.—	3.786.—	990.—	2.796.—	46.60
José Leonardo Ruiz	D	68 a	11	24729	200.—	3.808.—	850.—	2.958.—	49.30
Bartolo Pineda	D	68 a	12	24730	200.—	3.834.—	690.—	3.144.—	52.40
Ramón Jorge Reyes	D	68 a	13	24731	200.—	3.774.—	1.050.—	2.724.—	45.40
Rosa Delgado de Leal	D	68 a	14	24732	200.—	3.654.—	1.800.—	1.854.—	30.90
Luis Virnes	D	68 a	15	24733	200.—	3.737.—	1.295.—	2.442.—	40.70
Bartolomé Castillo	D	68 a	16	24734	200.—	3.707.—	1.475.—	2.232.—	37.20
Boque Lara	D	68 a	17	24735	200.—	2.724.—	1.375.—	1.349.—	39.15
Anastasia N. de Britos y Angélica Páez	D	68 a	19	24737	194.40	3.752.—	500.—	3.252.—	54.20
Anastasia N. de Britos y Angélica Páez	D	68 a	20	24738	194.40	3.673.—	1.000.—	2.673.—	44.55
Pedro Pablo Burgos	D	68 a	21	24739	194.40	3.738.—	600.—	3.138.—	52.50
Julio del Carmen Paz	D	68 a	22	24776	194.40	3.704.—	800.—	2.904.—	48.40
Raúl Roberto Figueroa	D	68 b	1	24740	178.45	3.454.—	400.—	3.054.—	50.90
Peipe Liendo	D	68 b	2	24741	130.40	2.468.—	650.—	1.818.—	30.30
Crispino Villanueva	D	68 b	3	24742	130.40	2.444.—	800.—	1.644.—	27.40
Toribio Gutiérrez	D	68 b	4	24743	130.40	2.498.—	460.—	2.038.—	33.97
Julio López	D	68 b	5	24744	178.45	3.349.—	1.060.—	2.289.—	38.15
Severo Neri	D	68 b	6	24745	188.—	3.475.—	1.450.—	2.025.—	33.75
José Desiderio Murúa	D	68 b	7	24746	188.—	3.638.—	440.—	3.198.—	53.30
Segundo y Antonio Rodríguez	D	68 b	10	24749	188.—	3.526.—	1.126.25	2.399.75	40.00
Adolfo Lacour	D	68 b	11	24750	188.—	3.520.—	1.120.—	2.400.—	40.10
Basilio Flores	D	68 b	12	24751	188.—	3.564.—	900.—	2.664.—	44.40
Antonio Muratore	D	68 b	13	24752	188.—	3.626.—	500.—	3.126.—	52.10
Ernesto Heredia y Lorenza Ortiz	D	68 b	14	24753	188.—	3.468.—	1.500.—	1.968.—	32.80
Yusepi Luis Raspa y Dominga Soruco de Raspa	D	68 b	15	24754	188.—	3.539.—	1.045.75	2.493.25	41.55
Edmundo Diego Villatrech	D	68 b	16	24755	188.—	3.530.—	1.100.—	2.430.—	40.50
Romano Aico	D	68 b	17	24756	188.—	3.420.—	1.800.—	1.620.—	27.—
Bianca Marcattini de Gigena	D	68 b	18	24757	178.45	3.432.80	3.432.80	concedido	
Bianca Marcattini de Gigena	D	68 b	19	24758	130.40	2.244.—	2.045.60	198.40	3.30
Martín Miguel Ochoa	D	68 b	20	24759	130.40	2.445.—	783.20	1.661.80	27.70
Julio López	D	68 b	21	24760	130.40	2.463.—	750.—	1.713.—	28.55
Fortunato Farfán Cruz	D	68 b	22	24761	178.45	3.327.—	1.200.—	2.127.—	35.45
Guillermo Rodríguez	D	68 b	23	24762	188.—	3.578.—	800.—	2.778.—	46.30

Nombre y apellido del adquirente	Sec.	Manz.	Parc.	Catast.	Superf. m2.	Precio Venta	Abonado \$	Saldo a pagar \$	Cuota mensual
Esperanza Rodríguez	D	68 b	24	24763	188.—	3.475.—	1.450.—	2.025.—	33.75
Ladislao Liendo y Antonia Puca de Liendo	D	68 b	25	24764	188.—	3.621.—	540.—	3.081.—	51.55
Florencio Vicente Núñez y Haydeé Peñaloza de Núñez	D	68 b	26	24765	188.—	3.587.—	748.60	2.838.40	47.30
Héctor Rolando Reidán	D	68 b	27	24766	188.—	3.556.—	940.—	2.616.—	43.10
Jesús Concepción Brizuela	D	68 b	28	24767	188.—	3.575.—	815.—	2.760.—	46.—
Marcial Ajalla y Eudisia C. Carrasco de Ajalla	D	68 b	29	24768	188.—	5.574.—	820.—	2.754.—	45.90
Hermínio Marcos Gutiérrez	D	68 b	31	24770	188.—	3.604.—	639.80	2.964.20	49.40
Ajda Gutiérrez de Díaz	D	68 b	32	24771	188.—	3.590.—	740.—	2.850.—	47.50
José Epitacio Cayo	D	68 b	33	24772	188.—	3.364.—	2.145.—	1.218.—	20.30
Martín Montiel	D	68 b	34	24773	188.—	3.568.—	880.—	2.688.—	44.80
Domingo Castillo	D	73 a	2	24610	130.40	2.422.—	940.—	1.482.—	24.70
Marcelina González de Aguirre	D	73 a	3	24611	130.40	2.458.—	700.—	1.758.—	29.30
Baltasar Alarcón	D	73 a	4	24612	130.40	2.425.—	925.15	1.499.85	25.—
Juan Alarcón	D	73 a	5	24613	130.40	2.432.—	860.—	1.572.—	26.20
Victoria Arroyo de Vargas	D	73 a	6	14614	130.40	2.465.—	668.—	1.797.—	29.95
María B. Flores de Chazarreta	D	73 a	8	24616	165.16	3.166.—	580.—	2.586.—	43.10
Valentín Meriles	D	73 a	9	24617	280.—	5.228.—	1.826.20	3.401.80	56.70
Tófilo Escobar	D	73 a	10	24618	280.—	5.376.—	900.—	4.476.—	74.60
Epitacio Tolaba	D	73 a	11	24619	280.—	5.356.—	1.030.—	4.326.—	72.10
Prudencio Vidal Plaza	D	73 a	12	24620	280.—	5.266.—	1.600.—	3.666.—	61.10
Andrés Báez	D	73 a	14	24622	280.—	5.353.—	1.045.10	4.307.90	71.80
Enrique Echazú	D	73 a	15	24623	280.—	5.366.—	980.—	4.386.—	73.10
Manuel Nina	D	73 a	16	24624	280.—	5.314.—	1.300.—	4.014.—	66.90
Manuel Nina	D	73 a	17	24625	280.—	5.314.—	1.300.—	4.014.—	66.90
José R. Flores y Casimira Florentina Flores	D	73 a	18	24626	280.—	5.266.—	1.600.—	3.666.—	61.10
Lorenzo Montelichel	D	73 a	19	24627	280.—	5.458.—	400.—	5.058.—	84.30
Félix Cardezo	D	73 a	21	24629	141.94	2.679.—	735.—	1.944.—	32.40
Luis Alberto Gómez	D	73 a	23	24631	130.40	2.337.—	1.467.—	870.—	14.50
Julio Armando Llañez	D	73 a	24	24632	130.40	2.494.—	490.—	2.004.—	33.40
Andrés Harandía Solís	D	73 a	25	24633	130.40	2.554.—	100.—	2.454.—	40.90
Román Serrudo	D	73 a	26	24634	130.40	2.500.—	454.—	2.046.—	34.10
Roberto Guantay y Benjia Delgado de Guantay	D	73 a	27	24635	130.40	4.783.80	4.783.80	cancelado	
Tránsito Alderete	D	73 a	28	24636	130.40	2.510.—	380.—	2.130.—	35.50
Beatriz S. Cobos de Pereyra	D	73 a	31	24639	308.80	5.757.—	2.082.35	3.674.65	61.25
Julio Ortuño Orellano	D	73 a	32	24640	305.88	5.951.—	500.—	5.451.—	90.85
Inocencio Héctor Martínez	D	73 a	33	24641	302.92	5.879.—	590.—	5.289.—	88.15
Pedro y Felipe Vaca	D	73 a	34	24642	300.—	5.690.—	1.400.—	4.290.—	71.50
María Luisa Quiroga	D	73 a	35	24643	297.08	5.543.—	1.960.80	3.582.20	59.70
Clodomiro Uncos Romano	D	73 a	36	24644	294.16	5.754.—	300.—	5.454.—	90.90
Hilda Alvarez de Marín	D	73 a	37	24645	291.24	5.863.—	500.—	5.163.—	86.95
María Teresa M. de Ríos	D	73 a	39	24647	285.32	5.546.—	500.—	5.046.—	84.10
Gumersindo César Tapia	D	73 a	41	24649	279.44	5.335.—	1.047.50	4.247.50	70.80
Isabel Aurelia Aranda	D	73 b	1	24650	164.17	3.189.—	300.—	2.889.—	48.15
Silviero Albertano Cruz y Julia M. de Cruz	D	73 b	3	24652	129.60	2.417.—	880.—	1.537.—	25.95
Baltasar Cruz	D	73 b	4	24653	129.60	2.379.—	1.095.—	1.284.—	21.40
Martina Britos de Pérez	D	73 b	5	24654	129.60	2.498.—	350.—	2.148.—	35.80
León Américo Ferrarotti	D	73 b	6	24655	129.60	2.474.—	500.—	1.974.—	32.90
Sinfoniano Cruz	D	73 b	7	24656	129.60	2.371.—	1.150.—	1.221.—	20.35
Ide Elías de Dib	D	73 b	8	24657	167.37	3.125.—	1.100.—	2.025.—	33.75
Carmen Copa de Salval	D	73 b	21	24670	143.05	2.756.—	410.—	2.346.—	39.10
Clarisa Magno de Acosta	D	73 b	23	24672	131.20	2.394.—	1.200.—	1.194.—	19.90
Guillermo Montaña	D	73 b	24	24673	131.20	2.507.—	500.—	2.007.—	33.45
Walker Alejandro Montaña	D	73 b	25	24674	131.20	2.471.—	713.—	1.758.—	29.30
Miguel Ángel Gil	D	73 b	26	24675	131.20	2.468.—	740.—	1.728.—	28.80
Hipólito Liendo	D	73 b	28	24677	131.20	2.520.—	420.—	2.100.—	35.—
Pantaleón Calisaya	D	73 b	34	24683	280.—	5.275.—	1.540.—	3.735.—	62.25
Dina Fernández	D	73 b	35	24684	280.—	5.122.—	2.500.—	2.622.—	43.70
Fabiana G. de Ceballos	D	73 b	37	24686	280.—	5.458.—	400.—	5.058.—	84.30
Santos Luis Dorado	D	73 b	39	24688	280.—	5.330.—	1.190.—	4.140.—	69.—
Humberto D'Primio	D	73 b	40	24689	280.—	5.118.—	2.320.—	2.798.—	43.90
Humberto D'Primio	D	73 b	41	24690	280.—	5.118.—	2.320.—	2.798.—	43.90
Anselmo Arias	D	74 a	1	18947	251.02	4.662.—	1.800.40	2.861.60	47.70
Albina Julie Acosta	D	74 a	2	18948	270.—	4.950.—	2.334.50	2.615.50	43.60

Nombre y apellido del adquirente	Sec.	Manz.	Parc.	Catast.	Superf. m2.	Precio Venta	Abonado \$	Saldo a pagar \$	Cuota mensual
Celja Rodríguez	D	74 a	3	18949	270.—	" 4.998.—	2.046.35	2.951.50	" 49.20
Feliciano Lamas	D	74 a	4	18950	270.—	" 4.005.—	2.005.—	2.000.—	" 50.—
Francisco Campos	D	74 a	5	18951	291.—	" 5.469.—	1.695.30	3.773.70	" 62.90
Marcial Charcasuj	D	74 a	6	18952	256.16	" 4.891.—	1.000.—	3.891.—	" 64.85
Víctor Ábdo	D	74 a	7	18953	257.64	" 4.763.—	1.973.15	2.789.85	" 46.50
Arturo Almirón	D	74 a	8	18954	259.15	" 5.016.—	600.—	4.416.—	" 73.60
Carlos Colque	D	74 a	9	18955	260.56	" 4.909.—	1.435.—	3.474.—	" 57.90
Salvador Arturo Inigo y Cirilo J. Montiveros	D	74 a	10	18956	262.04	" 5.255.—	680.—	4.575.—	" 76.29
Eustaquio Chauqui	D	74 a	11	18957	263.52	" 4.987.—	1.309.—	3.678.—	" 61.30
Ruperto Figueroa	D	74 a	12	18958	264.96	" 5.082.—	900.—	4.182.—	" 69.70
Ramón Carabajal y Natividad Ferro	D	74 a	13	18959	266.44	" 5.157.—	600.—	4.557.—	" 75.95
Angeles B. Medina y Lino Raúl Parnes	D	74 a	14	18960	267.92	" 5.178.—	647.60	4.530.40	" 75.50
Carola L. S. de De la Cuesta	D	74 a	15	18961	293.49	" 5.221.—	3.536.73	1.884.27	" 28.10
Ernesto Heredia	D	74 a	16	18962	245.70	" 3.565.—	1.753.60	1.811.40	" 46.85
Antonio Andrade	D	74 a	17	18963	245.70	" 4.545.—	1.869.20	2.675.80	" 44.60
Ana Celia Segón	D	74 a	18	18964	245.70	" 4.525.—	2.004.60	2.520.40	" 42.—
Felicidad Salva	D	74 a	19	23051	245.70	" 4.560.—	1.793.60	2.766.40	" 46.10
Segundo Aparicio	D	74 a	20	18965	245.70	" 4.545.—	1.869.20	2.675.80	" 44.50
Baldomero Arjona	D	74 a	21	18966	313.18	" 5.718.—	2.860.—	2.850.—	" 47.50
Dominga Vargas de Salva	D	74 a	22	18967	301.23	" 5.578.—	2.266.04	3.311.96	" 55.20
Napoleón y José María Homes	D	74 a	23	18968	299.34	" 5.356.—	3.411.70	1.944.70	" 32.40
Carmen M. de Ortega	D	74 a	24	18969	297.49	" 5.734.—	832.—	4.902.—	" 81.70
Roberto Paz	D	74 a	25	18970	295.58	" 5.637.—	1.200.—	4.437.—	" 73.95
Luís Garnica	D	74 a	26	18971	293.71	" 5.393.—	2.488.95	2.904.05	" 48.40
José V. Paredes	D	74 a	27	18972	291.62	" 5.649.—	663.30	4.985.70	" 83.10
José Gruezo Orozco	D	74 a	28	18973	289.95	" 5.372.—	1.430.50	3.941.50	" 65.70
Héctor Córdoba	D	74 a	29	18974	288.18	" 5.310.—	2.324.92	2.985.08	" 49.75
Vicente Andrés	D	74 a	30	18975	266.—	" 4.925.—	2.000.20	2.924.80	" 48.75
Santos Enrique Guaymás	D	74 a	31	18946	261.75	" 4.800.—	2.258.62	2.541.38	" 42.35
Zoila C. Aparicio	D	74 b	1	18977	269.77	" 4.949.—	2.315.—	2.634.—	" 43.80
Antonio Flores	D	74 b	2	18978	269.77	" 5.039.—	1.756.90	3.282.10	" 54.70
Sergio C. Rueda	D	74 b	3	18979	269.77	" 5.008.—	1.935.65	3.072.35	" 51.20
Eliberto Nieva	D	74 b	4	18980	269.77	" 5.150.—	1.070.—	4.080.—	" 68.—
Zenón Vicente López	D	74 b	7	18984	191.90	" 3.735.—	300.—	3.435.—	" 57.25
Marcelina Cayata	D	74 b	9	18986	256.24	" 4.949.—	650.—	4.299.—	" 71.65
Alfonso Sánchez	D	74 b	18	23056	170.76	" 3.221.—	920.—	2.301.—	" 38.35
Jacinto Colque	D	74 b	19	23057	173.68	" 3.105.—	2.007.50	1.097.50	" 18.30
Pascual Lamas	D	74 b	21	18994	245.47	" 4.100.—	1.957.90	2.142.10	" 42.80
Félix R. Carrillo	D	74 b	22	18995	245.47	" 4.595.—	1.529.—	3.066.—	" 51.10
José G. Corveta	D	74 b	23	18996	245.47	" 4.549.—	1.831.40	2.717.60	" 45.30
Faustino Jovito Arjas	D	74 b	24	18997	245.47	" 4.558.—	1.755.80	2.802.20	" 46.70
Bernardo Yapura y Genaro y Gabino Rodríguez	D	74 b	26	18999	256.—	" 4.902.—	900.—	4.002.—	" 66.70
María Amalia Perche	D	74 b	27	19000	256.—	" 4.870.—	500.—	4.470.—	" 74.50
Camilo Sardina é Hilda M. Robles	D	74 b	28	19001	256.—	" 4.947.—	630.—	4.317.—	" 71.99
Juan José Villafañe	D	74 b	30	19003	256.—	" 4.781.—	1.670.—	3.111.—	" 51.85
Juan Ramírez	D	74 b	31	19004	256.—	" 4.904.—	908.—	3.996.—	" 66.60
Eleuteria S. de Lajme	D	74 b	32	19005	256.—	" 4.809.—	1.500.—	3.309.—	" 55.15
Ramón Padilla	D	74 b	33	19006	256.—	" 4.929.—	750.—	4.179.—	" 69.65
Hugo Donato Saavedra y Roberto Falcone	D	74 b	34	18981	256.—	" 5.088.—	1.012.30	4.075.70	" 64.60
Emilio Alarcón	D	74 b	25	18998	283.77	" 4.989.—	1.323.07	3.665.93	" 61.10
Juan Catalano	D	67 b	2	24570	123.20	" 2.406.—	150.—	2.256.—	" 37.60
Martin Cosimiro	D	67 b	7	24575	134.77	" 2.593.—	400.—	2.193.—	" 36.55
Alfredo Velázquez González y Cristina Nogales de González	D	67 b	9	24577	232.—	" 4.474.—	640.—	3.834.—	" 63.90
Francisca Ortiz de Reyes	D	67 b	13	24581	232.—	" 4.352.—	1.400.—	2.952.—	" 49.20
Ireneo García	D	67 b	17	24585	232.—	" 4.508.—	410.—	4.098.—	" 68.30
Marcelino Márquez	D	67 b	21	24589	127.92	" 2.445.—	480.—	1.965.—	" 32.75
José Hernán Andía Sejas	D	67 b	22	24590	128.89	" 2.460.—	510.—	1.950.—	" 32.60
Candelario Flores y Florencia Guantay de Flores	D	68 b	8	24747	188.—	" 3.562.—	910.—	2.652.—	" 44.20
Angela Marín de Montiel	D	73 a	1	24609	168.02	" 3.298.—	100.—	3.198.—	" 53.30
Sofía Piñero	D	73 a	7	24615	130.40	" 2.524.—	310.—	2.214.—	" 36.33
Rafael Eduardo Chávez	D	73 a	13	24621	280.—	" 5.000.—	5.000.—	cancelado	

Nombre y apellido del adquirente	Sec.	Manz.	Parc.	Catast.	Superf. m2.	Precio Venta	Abonado \$	Saldo a pagar \$	Cuota mensual
Alejandro Porfidio Aranda	D	73 a	29	24637	144.79	" 2.743. --	700. --	2.043. --	" 34.05
Petrona Aurelia Gallo e Hijos	D	73 a	38	24646	288.28	" 5.320. --	2.290. --	3.030. --	" 50.50
Marcelina Vargas de Acosta	D	73 a	40	24648	282.36	" 5.507. --	380. --	5.127. --	" 85.45
Luisa A. de Acosta	D	73 b	22	24671	131.20	" 2.586. --	---	2.586. --	" 43.10
Hugo Antonio Pedrozo	D	73 b	27	24676	131.20	" 2.461. --	950. --	1.511. --	" 24.75
Hugo Antonio Pedrozo	D	73 b	29	24678	145.98	" 2.712. --	1.050. --	1.662. --	" 27.70
Antonio J. Herrera	D	73 b	30	24679	280. --	" 5.431. --	562.30	4.868.70	" 81.15

Art. 2º — Las parcelas adjudicadas por el artículo anterior y que a la fecha se encuentran gravadas por algún derecho real, ya sea directamente a favor de su adjudicatario o de terceros personas, quedarán sujetas a su ratificación, concluido el estudio que sobre la situación de su dominio, efectúe Dirección General de Inmuebles.

Art. 3º — La Dirección General de Inmuebles extenderá a cada adjudicatario, una libreta para el pago de las diversas cuotas mensuales a efectuar ante el Banco de Préstamos y Asistencia Social y en un todo a las disposiciones del Decreto N° 7323 del 21 de octubre último. La cuota mensual determinada, corresponde a un pago de sesenta mensualidades y una vez sufragados en su totalidad, por Escribanía de Gobierno se extenderá a cada adquirente el título respectivo de dominio.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. —

RICARDO J. DURAND

Florentín Torres

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero

Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

EDICTOS CITATORIOS

Nº 10346 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas se hace saber que Saturnino Salinas tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar, en turno de media hora cada 25 días con todo el caudal de la acequia municipal cuyas aguas provienen del Río Chuscha, 425 m2. su propiedad catastro 838 ubicada en Cafayate.

Salta, 25 de Enero de 1954.
Administración General de Aguas de Salta
S/C. — Ley 1627/53. —

e) 26/1 al 8/2/54.

Nº 10345 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Dolores Flores de Duarte tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar, con una dotación equivalente a un turno de media hora cada 25 días con todo el caudal de la acequia municipal cuyas aguas provienen del Río Chuscha, 1242.67 m2. de su propiedad catastro 407 ubicada en Cafayate.

Salta, 25 de Enero de 1954.
Administración General de Aguas de Salta
S/C. — Ley 1627/53. —

e) 26/1 al 8/2/54.

Nº 10344 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas se hace saber que María Perera de Narvaez tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar, en turno de media hora cada 25 días con todo el caudal de la acequia municipal cuyas aguas provienen del Río Chuscha, 600 m2. de su propiedad catastro 291 ubicada en Cafayate.

Salta, 25 de Enero de 1954.
Administración General de Aguas de Salta
S/C. — Ley 1627/53. —

e) 26/1 al 8/2/54.

Nº 10343 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que José Cristofani tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar, en turno de media hora cada 25 días con todo el caudal de la acequia municipal cuyas aguas provienen del Río Chuscha, m2. 1401.63 de su propiedad catastro 359 ubicada en Cafayate.

Salta, 25 de Enero de 1954.
Administración General de Aguas de Salta
S/C. — Ley 1627/53. —

e) 26/1 al 8/2/54.

Nº 10342 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Eduvigés Carpanchay tiene solicitado reconocimiento de concesión para regar, con un caudal de 1.57 l/seg. proveniente del Río Chuscha, tres hectáreas del inmueble "Chuscha", catastro 342 Dpio. Cafayate. En estiaje, tendrá turno de 12 horas cada 20 días con todo el caudal de la acequia.

Salta 25 de Enero de 1954.
Administración General de Aguas de Salta
S/C. — Ley 1627/53. —

e) 26/1 al 8/2/54.

Nº 10341 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Edelmiro Aquino tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un turno de media hora cada 25 días, con todo el caudal de la acequia municipal proveniente de la represa del

Río Chuscha, 400 m2. de su propiedad catastro 644 de Cafayate.

Salta, 25 de Enero de 1954.
Administración General de Aguas de Salta
S/C. — Ley 1627/53. —

e) 26/1 al 8/2/54.

Nº 10340 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas se hace saber que Manuel Ayala tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un turno de media hora cada 25 días con todo el caudal de la acequia municipal proveniente de la represa del Río Chuscha, 400 m2. de su propiedad catastro 549 de Cafayate.

Salta, 25 de Enero de 1954.
Administración General de Aguas de Salta
S/C. — Ley 1627/53. —

e) 26/1 al 8/2/54.

Nº 10339 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Esteban Casimiro y Teodora C. de Casimiro tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un turno de media hora cada 25 días con todo el caudal de la acequia municipal proveniente de la represa del Río Chuscha, 300 m2. de su propiedad catastro 83 de Cafayate.

Salta, 22 de enero de 1954.
Administración General de Aguas de Salta
S/C. — Ley 1627/53.

e) 25/1 al 5/2/54.

Nº 10338 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Fructuosa Díaz tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un turno de una hora

cada 25 días con todo el caudal de la acequia municipal proveniente de la represa del Río Chuscha, 1300 m2. de su propiedad catastro 5 de Cafayate.

Salta, 22 de enero de 1954.

Administración General de Aguas de Salta S/C. — Ley 1627/53.

e) 25/1 al 5/2/54.

Nº 10337 — EDICTO CIRATARIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Gabriela Torres de María tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un turno de media hora cada 25 días con todo el caudal de la acequia municipal proveniente de la represa del Río Chuscha, 132 m2. de su propiedad catastro 92 de Cafayate.

Salta, 22 de enero de 1954.

Administración General de Aguas de Salta S/C. — Ley 1627/53.

e) 25/1 al 5/2/54.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 10348 — MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACION

DIRECCION NACIONAL DE MATERIALES Y PLANTELES

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Llámase LICITACION PUBLICA Nº 2.368 hasta 18 febrero 1954 a las 11 horas provisión Cemento

portad aprobado, del tipo común.

Consultas y Propuestas: DIRECCION NACIONAL DE MATERIALES Y PLANTELES DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS C. Calvo 190 Cop. PLIEGO: \$ 15.00 m/n.

ES COPIA FIEL DE COPIA.

e) 27/1 al 9/2/54

Nº 10333 — DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO. PROVINCIA DE SALTA LICITACION PUBLICA.

De conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 8403/54. llámase a Licitación Pública para el día 28 de Febrero próximo del año en curso a horas 10, para la provisión de Drogas y Medicamentos e Instrumentales con destino a los distintos Servicios Hospitalarios dependientes del Ministerio de Acción Social y Salud Pública.

e) 22/1 al 11/2/54.

Nº 10332 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA LICITACION PUBLICA Nº 1

Llámase a Licitación Pública por el término de treinta días a contar desde el veinte del corriente, para la adquisición de veinte carpas de lona tipo standar con sobre carpa, tres carpas tipo "Ingeniero", dos sobre carpas, en un todo

de acuerdo con el pliego de Condiciones y Especificaciones preparado al efecto.

Las propuestas, Pliegos de Condiciones y Especificaciones, etc., pueden ser solicitados en la Administración de Vialidad de Salta calle España Nº 721, en donde se llevará a cabo el acto de apertura el día diez y nueve de Febrero próximo a horas 11.

Ing. ANTONIO MONTEROS
Administrador General de Vialidad de Salta

JORGE SANMILLAN ARIAS
Secretario General de Vialidad de Salta

e) 21/1 al 19/2/54

Nº 10302 — PROVINCIA DE SALTA DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS LICITACION PUBLICA.

De conformidad a lo dispuesto por Resolución Nº 2808/53, llámase a licitación pública para el día 12 de Febrero del año en curso a horas 10, para la provisión de Carne, Pan, Leche y Leña, con destino a los Servicios Hospitalarios dependiente del Ministerio de Acción Social y Salud Pública.

SALTA, Enero 8 de 1954.

e) 12/1 al 1/2/54.

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 10.322 — JUICIO SUCESORIO: José Angel Cejas Juez de Paz Propietario de la Villa, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la extinta Doña Antonia Alvarez de López, bajo apercibimiento legal. La Villa, Enero 2 de 1954.

JUEZ DE PAZ PROPIETARIO.

e) 19/1 al 1/2/54.

Nº 10.321 — El Doctor Rodolfo Tobías, Juez Interino del Juzgado de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Ocardi Angel Bedia o Bedia Agel Oardi o Bedia Oardi, cuyo juicio sucesorio se ha abierto.— Edictos en el Boletín Oficial y "Foro Salteño".—

Salta, Diciembre 30 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.

e) 19/1 al 3/3/54.

Nº 10316 — SUCESORIO: El Juez de 1ra. Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CORREAS O FRANCISCO CORREAS DIAZ.— Habilitase la próxima feria para la publicación de edictos. Salta, diciembre 29 de 1953. Anibal Uribarri Secretario Interino.

e) 18/1 al 26/2/54

Nº 10.311 — SUCESORIO: El Señor Juez de la Nominación Civil y Comercial cita a acreedores y herederos de don JOSÉ IGNACIO LEON MO-

LINS, por el término de treinta días.— Habilitase la feria judicial.— Salta, diciembre 30 de 1953.— ANIBAL URRIBARRI — Secretario.

e) 14/1 al 24/2/54

Nº 10291 — El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación Interino Doctor, Rodolfo Tobías, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Fermín Marín y doña Francisca Torres de María para que en el plazo de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos a la sucesión de los mismos. Habilitase la feria de Enero. — Salta, 29 de Diciembre de 1953.

ANIBAL URRIBARRI — Secretario

e) 8/1/54 al 18/2/54

Nº 10290 — Rodolfo Tobías, interinamente a cargo del Juzgado de la Instancia 1a. Nominación en lo Civil y Comercial declara abierto el juicio sucesorio de D. Exequiel Alemán y cita por treinta días a los interesados. — Salta, de Diciembre de 1953.

ANIBAL URRIBARRI — Secretario Interino FERIA HABILITADA.

e) 8/1/54 al 18/2/54.

Nº 10288 — El Juez de la Instancia, Primera Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Asunción Medina de Córdoba. Habilitase la feria para edictos a publicarse en BOLETIN OFICIAL y Foro

Salteño. — Salta, Diciembre 29 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 8/1 al 18/2/54.

Nº 10287 — El Sr. Juez de Cuarta Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Elías Muñoz. Habilitase la feria para edictos en BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño. — Salta, Diciembre 29 de 1953.

e) 8/1 al 18/2/54.

Nº 10.275 — SUCESORIO: El Señor Juez de Primera Nominación cita por treinta días, a herederos y acreedores de María Carmen Quiroga de Martínez.— Salta, 30 de Diciembre de 1953.—

Déjase constancia de que se ha habilitado la feria próxima del mes de enero de 1954, a los fines de la publicación;

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.

e) 5/1 al 16/2/54

Nº 10.274 — SUCESORIO: El Sr. Juez de la Instancia Tercera Nominación en lo Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de José Quaglia. Habilitase la feria del próximo mes de enero.— Salta, diciembre 29 de 1953.—

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.

e) 5/1 al 16/2/54

Nº 10.173. — El Juez de la Instancia y la Nominación Civil y Comercial cita y en

plaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMADO ASCAR, bajo apercibimiento de Ley. Habilitase la feria para esta publicación.— Salta, 29 de diciembre de 1953.
ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.
e) 5/1 al 16/2/54

Nº 10.272 — El Juez de 1ª. Instancia y 2ª. Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FOSCO RONDONI, bajo apercibimiento de Ley.— Habilitase la feria para esta publicación.— Salta, Diciembre 29 de 1953.—
ANIBAL URRIBARRI Secretario.
e) 5/1 al 16/2/54,

Nº 10267 — SUCESORIO: El Señor Juez de Primera Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de Valentín Cressini y Luisa Zilli de Cressini. Salta, diciembre 29 de 1953.

Déjase constancia de que se ha habilitado la feria próxima de enero de 1954, a los fines de la publicación.
e) 4 al 15/2/54

Nº 10.263 — El Juez de Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Presentación Gutierrez.— Salta, 11 de diciembre de 1953.—
Habilitase a la feria del próximo mes de Enero.

JULIO LAZCANO UBIOS Secretario Letrado
e) 31/12 al 12/2/54

Nº 10.269 — SUCESORIO: Rodolfo Tobias, Juez Imperino de 1ª. Inst. Civil y Com. 1ª. Nom., cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MAMBERTA CLEMINA MACEDO DE CAMACHO ó CLEMIRA MACEDO DE CAMACHO; bajo apercibimiento de Ley Habilitase la feria de enero próximo.— Salta, diciembre 29 de 1953.
ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario
e) 31/12 al 12/2/54

Nº 10257 — EDICTO: LUIS R. CASERMEIRO Juez en lo Civil de Segunda Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de Leonardo Caro, con habilitación de feria.— Salta, Diciembre 21 de 1953.
ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.
e) 30/12/53 al 11/2/54

Nº 10.251 — SUCESORIO: El Sr. Juez de 1ª. Nominación cita por 30 días a herederos y acreedores de VICTOR HORACIO AGUIRRE.— Salta, Noviembre 2 de 1953.
e) 29/12 al 11/2/54

Nº 10.250 — SUCESORIO: El Dr. Rodolfo Tobias, Juez Civil y Comercial, Tercera Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de Pedro J. Aranda.— Julio Lazcano Ubios.— Secretario Interino Habilitase

la feria.— Salta, Diciembre 23 de 1953.—
JULIO LAZCANO UBIOS Secretario Letrado
e) 29/12 al 11/2/54

Nº 10.249 — SUCESORIO
Juez 2da. Nominación Civil cita 30 días herederos y acreedores de PEDRO SOLALIGUE: Salta, noviembre 5 de 1953.
ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario
e) 28/12/53 al 10/2/54

Nº 10.248 — EDICTO SUCESORIO
El señor Juez de 1ª. Instancia, 2da. Nominación, cita por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CAYO y RAFAELA FARFAN DE CAYO.—
Salta, diciembre 22 de 1953.
ANIBAL URRIBARRI —Escribano Secretario
e) 28/12/53 al 10/2/54

Nº 10.247 — EDICTO SUCESORIO
El señor Juez de 1ª. Instancia, 2da. Nominación Civil, cita por 30 días a herederos y acreedores de doña LASTENIA CASTELLANOS DE TORAN.
Salta, diciembre 22 de 1953.
ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario
e) 28/12/53 al 10/2/54

Nº 10243 — EDICTO SUCESORIO: — Luis R. Casermeiro, Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Servando Plaza y de doña Matilde Baldivieso de Plaza, habiéndose habilitado la feria de Enero próximo para la publicación del presente Edicto. — Salta, diciembre 21 de 1953.
ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 23/12 al 6/2/54.

Nº 10239 — SUCESORIO: — Luis R. Casermeiro, Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Josefina María Asplanato. — Salta Diciembre 9 de 1953.
ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 23/12 al 6/2/54.

Nº 10237 — Luis R. Casermeiro Juez de 1ª. Instancia 2ª. Nominación en lo Civil y Comercial declara abierto el juicio testamentario de Fortunato Sosa y cita y emplaza a interesados por treinta días.
Salta, Octubre de 1953.
JULIO LAZCANO UBIOS — Esc. Secretario
e) 23/12 al 6/2/54.

Nº 10236 — SUCESORIO: — El señor Juez de 1ª. Instancia 2ª. nominación en lo civil y comercial declara abierto el juicio sucesorio de Don Guillermo Eduardo Gagliano y cita por treinta días a interesados. — Salta, Octubre 14 de 1953. —
LAZCANO — Secretario Letrado
e) 23/12 al 6/2/54.

Nº 10.234 — EDICTO SUCESORIO
Luis R. Casermeiro, Juez de Primera Instancia

Segunda Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Anibal Arón Romano, habiéndose habilitado la feria para la publicación del presente edicto. Salta, diciembre 21 de 1953.
ANIBAL URRIBARRI—Escribano Secretario
e) 22/12/53 al 5/2/54.

Nº 10.229 — EDICTO SUCESORIO
El señor Juez de Cuarta Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS ALONSO. Habilitase la feria de enero para las publicaciones. Salta, diciembre 18 de 1953.
Antonio Hugo Gagliano.— Secretario Letrado
e) 22/12/53 al 5/2/54.

Nº 10078 — EDICTO: Jorge Lorand Jure, Juez en lo Civil de 4ta. Nominación cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la sucesión de don LAURENTINO ORTEGA. — Habilitase la feria de enero. — Salta, Diciembre 17 de 1953.
ANTONIO HUGO GAGLIANO
Secretario Letrado.
e) 21/12/53 al 4/2/54.

Nº 10.220 — EDICTO SUCESORIO: Rodolfo Tobias, Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE RIOS y FELIPE RIOS GUTIERREZ y doña CANDELARIA BURGOS ó CANDELARIA C. BURGOS ó RIOS GUTIERREZ, bajo apercibimiento de Ley. Salta, 26 de noviembre de 1953. Habilitase la feria de Enero 1954 para esta publicación.
Anibal Uribarrí Escribano Secretario.
e) 18/12 al 2/2/54

Nº 10.219 — EDICTO SUCESORIO: Rodolfo Tobias, Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a acreedores y herederos de doña EKEQUIELA BALVOA DE RUFINO, bajo apercibimiento de Ley.—Salta, 25 de Noviembre de 1953. Habilitase la feria de Enero 1954 para esta publicación.
ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.
e) 18/12 al 2/2/54

Nº 10.218 — EDICTO SUCESORIO: Rodolfo Tobias, Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a acreedores y herederos de don RAMON ARAMAYO, bajo apercibimiento de Ley Habilitase la feria para esta publicación.
JULIO LAZCANO UBIOS Secretario Letrado
e) 18/12 al 2/2/54

Nº 10.117 — EDICTO SUCESORIO: Rodolfo Tobias, Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial cita, a acreedores y herederos de don JOSE LEON ALANIS por treinta días bajo apercibimiento de Ley, Habilitase la feria para la publicación de edictos. Salta,

ta 9 de diciembre de 1953.

JULIO LAZCANO UBIOS Secretario Letrado
e) 18/12 al 2/2/54

Nº 10.216 — EDICTO: Oscar P. López, Juez Civil y Comercial de Primera Instancia Primera Nominación cita durante treinta días a herederos y acreedores de la sucesión de María Sánchez de Lara. Habilítase la feria del próximo mes de enero para la publicación de edictos. Salta, siete de Diciembre de 1953
JULIO LAZCANO UBIOS Secretario Letrado
e) 18/12 al 2/2/54

Nº 10.214 — El Juez de Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Larrain Alberto o Alberto Larrain. Salta, Diciembre 11 de 1953.
JULIO LAZCANO UBIOS Secretario Letrado
e) 18/12 al 2/2/53

REMATES JUDICIALES

Nº 10335 — POR JORGE RAUL DECAVI
J U D I C I A L

El día 3 de Febrero de 1954, a las 17 horas, en mi escritorio Urquiza 325, remataré SIN BASE, un piano "Klische Berlin" en magnífico estado (nuevo) y una heladera eléctrica, modelo familiar, marca "Frigidaire" Nº 5850627, en perfecto estado de funcionamiento. — Los referidos bienes se encuentran en poder del depositario judicial, Sr. Julio Astún, en calle Santa Fe Nº 488, donde pueden verse.

ORDENA: Sr. Juez C. C. 3a. Nominación en Exp.: Nº 13589 "Juicio Ejecutivo N.A. de T. vs. J. A. E. de A. y S. S.". —

En el acto del remate el 50% del precio de adjudicación como señal y a cuenta del mismo Comisión de Arancel a cargo del comprador.

JORGE RAUL DECAVI — Martillero
e) 25/1 al 3/2/54.

Nº 10334 — JUDICIAL SIN BASE POR FRANCISCO PINEDA:

El día MARTES 26 DE ENERO DE 1954 a las 18 hs. en Av. Sarmiento 967, Salta, remataré sin base de contado, 20 gruesas de tinta 2 bolsas 1 yerbas 18 latas lit y 10 botellas W. Ordena Sr. Juez Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación "BENEGAS FRANCISCO VS. LOPEZ Y MEDINA" exp. 14.737. Publicaciones Norte y Boletín Oficial Comisión a cargo del comprador.

e) 22 al 26/1/54.

Nº 10327 — Judicial Inmueble en Metán.

POR MARTIN LEGUIZAMON

El 5 de marzo p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del se.

ñor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en oficio Ejecución de sentencia Víctor M. Ovando vs. Sara Concha Arredondo venderé con la base de catorce mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos o sea las dos terceras partes de la evaluación fiscal una casa y terreno ubicada en el pueblo de Metán, señalada como lote seis de la manzana seis sobre calle 9 de Julio, con variados ambientes y con una superficie aproximada de seiscientos metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte con propiedad de A. Bone; Sud, con Loreto Martínez; Este, Sara Arredondo; Oeste, calle 9 de Julio. — En el acto del remate veinte por ciento de precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de Arancel a cargo del comprador.

e) 20/1 al 4/3/1954.

Nº 10326 — Judicial Lotes de terreno en esta ciudad:

POR MARTIN LEGUIZAMON

El 12 de febrero p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo C. y C. en juicio Ejecutivo M. Sarapura vs. José González Martín procederé a vender con la base de quince mil pesos pres

otes de terrenos, ubicados en esta ciudad, camino a la Pedrera, señalados como catastro 1440; 21441; 21442 con una superficie de 41.40 mts; 629.78 mts.2; 675.15; mts.2; respectivamente con títulos inscriptos en Libros 12, folios 241.233 y 237 respectivamente; y donde se designan sus límites respectivos. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de Arancel a cargo comprador.

e) 20/1 al 9/2/1954.

Nº 10325 — Judicial Camión marca Ford
POR MARTIN LEGUIZAMON

El 5 de Febrero p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo C. y C. en juicio Ejecutivo Antonio Berrueto vs. Normando Zuñiga vende

é sin base dinero de contado un camión marca Ford, modelo 1946, motor modelo 1951 Nº 8ABASRT-6520; chapa municipal 2459 en poder del depositario judicial Normando Zuñiga. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de Arancel a cargo del comprador.

e) 20/1 al 2/2/1954.

Nº 10324 — Judicial Un automovil Ford modelo 1935.—

POR MARTIN LEGUIZAMON

El 8 de Febrero p. las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo C. C. en juicio Ejecutivo Vito M. Mazzota vs. Normando Zuñiga venderé sin base dinero de contado un automovil marca Ford modelo 1935 motor 2154757 chapa municipal 3522 en poder del depositario judicial Normando Zuñiga. — Comisión de Arancel a cargo del comprador.

e) 20/1 al 2/2/1954.

Nº 10323 — Judicial Máquina picadora de carne.

POR MARTIN LEGUIZAMON

El 2 de Febrero p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo C. y C. en juicio Exhorto del Juzgado de Segunda Sección de Rosario en autos Bianchi Hermanos vs. Francisco López venderé con la base de \$ 2.739.50 una máquina picadora de carne marca Bianchi Nº 10010 moto Marelli Nº 314804 en poder del suscripto martillero. Comisión a cargo del comprador. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.

e) 20/1 al 2/2/1954

CITACIONES A JUICIOS

Nº 10289 — CITACION A JUICIO

El Señor Juez en lo Civil, Tercera Nominación, en el juicio: "División de condominio de un inmueble ubicado en Anta, 2º Sección partido Balbuena, denominado "Potreros de Pe. roita", solicitado por don Juan A. Barroso, cita en el juicio por divorcio promovido por Mi.

y emplaza por veinte días, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio, a don Jesús María Barroso, Pilar Barroso y Carmelo Tiburcio Barroso, o sus herederos o los que se consideren con derecho. Edictos BOLETIN OFICIAL y Fero Salteño. Habilítase la feria.

.SALTA, Diciembre 29 de 1953.

e) 8/1 al 4/2/54.

Nº 10282 — EDICTOS: El Juez de Primera Nominación Civil y Comercial, cita durante treinta días por edictos que se publicarán en el Fero Salteño y Boletín Oficial a Gerónimo M. Angeletti, para que dentro de dicho término se presente a estar a derecho

en los autos: "Murat Jorge vs. Gerónimo M. Angeletti Ejecución y Embargo Preventiva.— Expte. Nº 33.478/53"; bajo apercibimiento de seguirse el procedimiento en rebeldía.— Salta, Diciembre de 1953.—

JULIO LAZCANO UBIOS Secretario Letrado
e) 29/12/53 al 11/2/54.

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

Nº 10313 — CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la ciudad de Salta, República Argentina,

en los doce días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y cuatro, el Señor Fioramante Molina, argentino, casado en primeras nupcias, con la señora Aida Carattoni y el Se.

ñor Arturo Carattoni, argentino, casado en primeras nupcias con la señora Elda Josefa Francisca Montiel, ambos domiciliados en la ciudad de Salta, al primero en la Avenida Belgrano

número dos mil ciento veintiuno y el segundo en la Avenida D. F. Sarmiento, número mil ochenta y nueve, formalizan el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las cláusulas que se detallan a continuación y de acuerdo a las prescripciones de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco.

PRIMERO: Los nombrados comparecientes constituyen desde ahora una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por objeto comerciar en el ramo de compra-venta de repuestos y accesorios en general de automóvil y taller de reparaciones generales de automotores.

SEGUNDO: La Sociedad de referencia girará bajo la razón social de: "Talleres Mormina Sociedad de Responsabilidad Limitada", tendrá el asiento principal de sus operaciones en esta ciudad y su domicilio legal en la calle Carlos Pellegrini número cuatrocientos noventa y ocho, pudiendo además establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país, siempre que las operaciones que se practiquen indiquen que ello es conveniente y la capacidad económica financiera de la empresa lo permitiese.

TERCERO: La Sociedad tendrá una duración de seis años a partir del primero de enero del corriente año, fecha a que se retrotraen todas las operaciones realizadas hasta hoy, pudiendo prorrogarse por otro término igual siempre que las partes así lo resolvieren, con la respectiva autorización del Registro Público de Comercio.

CUARTO: El capital social está constituido por la suma de Ciento noventa mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas ochenta cuotas de quinientos pesos cada una que los socios suscriben por partes iguales, es decir ciento noventa acciones cada uno, o sea la cantidad de noventa y cinco mil pesos moneda nacional cada socio. El capital suscrito es aportado en la siguiente forma: El socio Arturo Caratoni, aporta en dinero en efectivo, entregado y depositado a la orden de la Sociedad

en el Banco de Italia y Río de la Plata — Sucursal Salta en cuenta corriente: Cincuenta y cuatro mil cuatrocientos pesos moneda nacional cuya boleta de depósito se adjunta; y los cuarenta mil seiscientos pesos moneda nacional restantes, en Rodados, de acuerdo al inventario suscrito por el Contador Público Nacional Dr. Víctor A. Vetter; y el socio señor Fioramante Mormina, transfiere a la Sociedad el activo y

pasivo que comprende el negocio instalado en el domicilio de la Sociedad, detallado en el Balance e Inventario que se firma por separado, y que arroja un total líquido de noventa y cinco mil pesos moneda nacional, el que a este fin es suscrito también por el Contador Público Nacional Matriculado Dr. Víctor A. Vetter.

QUINTO: La Dirección y administración de la sociedad, será desempeñada por los nombrados socios como gerentes, quienes intervendrán y ejercerán dichas funciones en forma individual en todas aquellas operaciones de libranzas de fondos inferiores a la suma de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, siendo menester la actuación en conjunto cuando se refiera a hacer uso de la firma social en las operaciones de mayor monto que las mencionadas, que dando además desde ya prohibido comprometerla en negocios extraños a los de la sociedad, en

prestaciones de título gratuito y fianzas o garantías a favor de terceros.

SEXTO: Queda comprendido el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: Resolver, autorizar y llevar a cabo todos los actos y contratos que constituyen los fines sociales, hacer los pagos ordinarios y extraordinarios de la administración, cobrar o pagar créditos activos y pasivos, nombrar y despedir al personal, fijarle sueldo, condiciones, comisiones y gratificaciones,

hacer novaciones, donaciones y quitas, transigir o rescindir transacciones, comprometer en árbitros o arbitradores, formular protestos y protestos, podrá adquirir y enajenar bienes inmuebles, muebles y semovientes de cualquier especie, títulos, acciones, cédulas, derechos reales y personales, y toda otra clase de bienes, realizando estas operaciones por cualquier título o contrato, reconocer, constituir, cancelar y aceptar hi-

pootecas, prendas u otros derechos reales, pactar precios formas de pagos y condiciones, dar o tomar dinero prestado a interés, de particulares, sociedades e instituciones de establecimientos bancarios, oficiales o particulares, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, y de cualquier otro modo, negociar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, documentos y demás papeles de negocios; hacer, aceptar o

impugnar consignaciones de pagos, renovaciones, remisiones o quitas de deudas; comparecer antes las autoridades administrativas nacionales, provinciales y municipales, demás reparticiones públicas, tales como la Municipalidad de nuestra capital, Dirección General Impositiva, Obras Sanitarias de la Nación; Instituto Nacional de Previsión Social, Secretaría de Industria y Comercio, Secretaría de Trabajo y Previsión, etcétera, como también ante los tribunales de justicia de la Nación y de las provincias, de cualquier fuero o jurisdicción para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza, pudiendo declinar y prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todos otros géneros de pruebas en informaciones, renunciar al derecho de apelar y prescripciones adquiridas, cobrar, percibir y otorgar recibo y cartas de pago; conferir poderes especiales o generales revocarlos otorgar y firmar las escrituras públicas e implementos privados que fueren necesario y realizar cuantos más actos y gestiones conduzcan al mejor desempeño del mandato, entendiéndose que las facultades expresadas son simplemente enunciativas y no limitativas, pudiendo los socios en consecuencia, realizar cualquier acto, gestión, operación o negocio que consideren conveniente para la sociedad.

SEPTIMO: El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se efectuará un balance general e inventario del giro social, remitiéndose copia a cada uno de los socios. — El Balance general será definitivamente aprobado si dentro de treinta días de remitidas las copias no se hubiese formulado observaciones algunas, debiéndose al término de dicho plazo confeccionar el acta respectiva que firmarán los socios en prueba de conformidad. — Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalizar las operaciones sociales.

OCTAVO: Dentro de los sesenta días de terminado el ejercicio anual, deberá reunirse la asamblea de socios en forma ordinaria la que podrá

ser convocada por cualquiera de ellos, con la debida anticipación y notificado en forma al otro socio. — Además de los asuntos de interés que puedan someter los socios, la asamblea deberá tratar y expedirse sobre el inventario, balance general y cuadro de pérdidas y ganancias, considerando también el proyecto de gastos y recursos para el próximo ejercicio económico financiero de la sociedad, dejando constancia firmada de todo lo actuado en el libro de actas rubricado de la sociedad que se llevará al efecto. — Para la aprobación de lo tratado serán necesarios la mayoría de votos computados de acuerdo a lo establecido en artículo diez y nueve de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco.

NOVENO: Las utilidades o las pérdidas que los balances arrojen serán repartidas o soportadas en su caso por partes iguales entre los dos socios.

DECIMO: Previa a toda repartición o declaración de utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, cesando dicha obligación cuando este fondo alcance el diez por ciento del capital social. — También se deducirán todas las otras reservas que la asamblea de socios hubiera resuelto. — El saldo de las utilidades se distribuirá en partes iguales entre los dos socios acreditándose el remanente en las cuentas particulares.

DECIMO PRIMERO: Los saldos de las cuentas particulares de los socios devengarán un interés del nueve por ciento anual que se liquidará al finalizar el ejercicio.

DECIMO SEGUNDO: Los socios podrán retirar mensualmente, de la caja social, hasta la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, importe éste que se considerará como entrega a cuenta de la ganancia que resultase.

DECIMO TERCERO: Ninguno de los socios podrá dedicarse por cuenta propia o ajena a la explotación de negocios iguales o semejantes a lo que constituye el objeto de esta sociedad ni asumir la representación de otra persona que ejerza el mismo comercio.

DECIMO CUARTO: El socio que desee ceder parte o todas las cuotas de capital, deberá comunicar por escrito al otro socio y este tendrá derecho preferentemente para adquirirlas por el valor nominal cuando la cesión se hiciera de los dos primeros años o cuando la sociedad pasado este término no hubiese obtenido utilidades y por el valor nominal más un veinte por ciento del mismo en concepto de todo sobre precio, cuando pasado dos años la sociedad no hubiese tenido pérdida.

DECIMO QUINTO: En caso de liquidación por cualquier causa de la sociedad, ésta será practicada por los socios o por quien designe la asamblea respectiva y una vez pagado el pasivo y reintegrado el capital aportado por los socios, el remanente si lo hubiera, se distribuirá por partes iguales.

DECIMO SEXTO: Por la voluntad unánime de los socios podrá permitirse la incorporación de nuevos socios a la sociedad. — Para la cesión de las cuotas sociales a favor de terceros extraños, se aplicarán las disposiciones contenidas en el artículo doce de la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco.

DECIMO SEPTIMO: En caso de fallecimiento o

incapacidad legal de uno de los socios, la sociedad continuará su giro o entrará en liquidación según se convenga, con la intervención de los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar personería. — En la misma maneta se procederá con el representante legal del incapacitante.

DECIMO OCTAVO: Si algún socio se retirara por cualquier motivo de la sociedad, no podrá exigir suma alguna por derecho de llave, clientela, etcétera, — al otro socio; y deberá comunicar a la sociedad su voluntad de retirarse por telegrama colacionado en un plazo no menor de ciento ochenta días. — La devolución del capital y reservas acumuladas al socio saliente, se hará de acuerdo a la situación financiera de sociedad y lo que se convenga para ese caso entre los socios.

DECIMO NOVENO: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios será diluida sin forma de juicio, por tribunal arbitrador compuesto por tantas personas, cuantas sean las partes divergentes. — La sentencia será dictada por simple mayoría; en el supuesto de empate, laudaría una tercera persona designada por los arbitra-dores y si de éste no se dá acuerdo, por el Señor Juez de Primera Instancia en lo comercial y civil.

VIGESIMO: El presente contrato queda formalizado sujeto a las cláusulas y condiciones estipuladas y a lo dispuesto por la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio, que no estén prevista en el presente.

Bajo las condiciones especificadas en los veinte artículos que anteceden, se obligan a su fiel cumplimiento los contratantes firmando tres ejemplares del presente de un mismo tenor, uno para cada uno de los socios, y el restante a los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio, en la fecha y lugar indicado al principio.

FIORAMANTE MORMINA ARTURO CARATTONI
28/1 al 3/2/54

Nº 10330 — Los que suscriben, FRANCISCO ESCODA, español, EDMUNDO MEDINA, español y LUIS ANTONIO JOSE ESCODA, argentino, todos casados, comerciantes, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Salta, el primero y el último en la calle Zuviria Nº 8 y el segundo en la calle Caseros Nº 920, formalizamos el siguiente contrato con referencia a la

sociedad ROPELEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida originariamente por instrumento del 5 de mayo de 1950 inscripto en el registro Público de Comercio de la Provincia al folio 424, asiento 2385 del Libro 24 de Contratos Sociales, y modificada por instrumento de fecha 8 de agosto de 1951 inscripto en el mismo Registro al folio 167 asiento 2813 del libro 25 de Contratos Sociales: PRIMERO: El socio Edmundo Medina, como titular de cincuenta cuotas de capital de la mencionada sociedad, cede y transfiere al socio Francisco Escoda, libre de gravámenes y sin reserva, ni restricción alguna, la totalidad de los derechos y acciones que le corresponden por la referida cuotas de capital, reservas y todo otro concepto, cesión la misma que, con efectos a partir del día primero del corriente mes de diciem-

bre, se realiza por la suma de cincuenta mil pesos m/n. que el cedente declara tenerla recibida del cesionario, por lo que otorga a éste por el presente, suficiente recibo y carta de pago, subrogándolo en la totalidad de los derechos y acciones cedidos. — El cedente, que se retira de la sociedad desde la mencionada fecha, declara haber recibido de la misma el aporte de la totalidad de las utilidades que le correspondía en la sociedad y que no tiene contra la misma, ni contra los demás socios derecho alguno de ninguna naturaleza; agrega que se le ha rendido circunstanciadas y satisfactorias cuentas de toda la administración de la sociedad y que ha prestado absoluta conformidad a las mismas. — SEGUNDO: En consecuencia y a partir del día primero del corriente mes de diciembre, la sociedad queda integrada por los señores Francisco Escoda y Luis Antonio José Escoda, como únicos socios y su capital, de doscientos mil pesos m/n. distribuido entre los mismos en la proporción de ciento cincuenta cuotas, de un mil pesos m/n. cada una, para el socio Francisco Escoda, y de cincuenta cuotas de igual valor para el socio Luis Antonio José Escoda. — La sociedad seguirá girando bajo la denominación de "ROPELEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y regíandose por las estipulaciones contenidas en su mencionado contrato de modificación de fecha ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, con las modificaciones emergentes del presente instrumento y los resultantes naturalmente del retiro del socio Edmundo Medina. — TERCERO: El socio Luis Antonio José Escoda tendrá una asignación mensual de un mil quinientos pesos m/n. con imputación a la cuenta de gastos generales de la sociedad. — CUARTO: Las utilidades líquidas correspondrán a los socios en la proporción del setenta por ciento para don Francisco Escoda, y del treinta por ciento para don Luis Antonio José Escoda; y quedarán sujetas al mismo régimen establecido en la cláusula décimo primera del ya mencionado contrato de modificación de la sociedad, cuya cláusula décimo segunda, por otra parte, queda suprimida y sin efecto alguno. — DE CONFORMIDAD, firmamos tres ejemplares de un mismo tenor y un cuarto a los fines de su inscripción en el Registro Público, en la ciudad de Salta, a los treinta y un días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres.

Fdo. FRANCISCO ESCODA — EDMUNDO MEDINA — LUIS ANTONIO JOSE ESCODA
e) 21 al 27/1/54.

Nº 10329 — PRIMER TESTIMONIO ESCRITURA NUMERO DIEZ Y SIETE CONSTITUCION DEFINITIVA DE LA SOCIEDAD ANONIMA "LANERA, ALGODONERA COMERCIAL E INDUSTRIAL". — En la ciudad de Salta, República Argentina, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, FRANCISCO CARRERA, escribano autorizante titular del Registro número cinco y testigo, comparece el doctor PABLO ALBERTO BACCARO, argentino, abogado casado domiciliado, en esta ciudad, mayor de edad hábil y de mi conocimiento, doy fe como de que concurre a este acto en su carácter de Presidente de la SOCIEDAD ANONIMA "LANERA, ALGODONERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL"; ejercitando la facultad que le confiere el artícu-

lo veinte y siete de los Estatutos sociales, cuya personería y habilidad para este otorgamiento como la existencia legal de la entidad que preside lo justifica con el testimonio de las actuaciones producidas por el Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y

Comerciales de la Provincia de Salta para el otorgamiento de la Personería Jurídica, donde se insertan íntegramente los estatutos sociales y el decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia por el que se le acuerda el carácter de Personería Jurídica, expedido por el Señor Sub-Inspector de dicha Repartición don Eduardo R. Urzaga, con fecha once de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro y por la representación que invoca, dice: Que en la Asamblea celebrada en esta ciudad

el día veinte y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, los accionistas que suscriben el acta que se reproduce en el testimonio antes referido, resolvieron constituir definitivamente dicha sociedad anónima, aprobándose en el mismo acto los estatutos que deban regirla. Que solicitado del Poder Ejecutivo de la Provincia el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad de referencia y la aprobación de sus Estatutos

dictase previo los trámites de estilo el decreto correspondiente transcrito también en el referido testimonio. Que verificadas las condiciones exigidas en el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, y en cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diez y nueve del mismo Código, declara: Que eleva por este acto a escritura pública los Estatutos de la Sociedad "LANERA Algodonera, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima"; y las actuaciones producidas con motivo de su constitución definitiva, cuyos

originales obran en el expediente número cinco mil veinte y uno del año mil novecientos cincuenta y cuatro, de la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales de la Provincia, los que se reproducen en el testimonio que se protocoliza en esta escritura, expedido por la nombrada repartición. Leida que le fué ratificó su contenido, firmando para constancia con los testigos don Antenor Otero y don Victor Onesti, ambos ve-cinos, hábiles de mi conocimiento, doy fe.

Redactada en dos sellos notariales de tres pesos cincuenta centavos cada uno, número treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y dos, y este treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y tres sigue a la que con el número anterior termina el folio ciento treinta. En tres líneas: República Argentina: Vale.— P. A. BACCARO. Tgo. A. Otero.— Tgo. Victor Onesti. Ante mí: FRANCISCO CARRERA.

Hay un sello y una estampilla "TESTIMONIO. Acta Constitutiva de la "LANERA ALGODONERA COMERCIAL INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA". — En la ciudad de Salta, a veintinueve días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los señores: DOMINGO BACCARO, ADRIANA ELVIRA BERTOLETTI DE BACCARO RAMON EDMUNDO ARNALDO GONZALEZ SOUZA, MERCEDES MARIA ZOLA MORENO DE GONZALEZ SOUZA PABLO ALBERTO BACCARO HILDA

NELIDA CASTAÑEIRA DE BACCARO, ARMANDO SOLER, CELDONIO MELGAREJO LEDESMA, ENRIQUE SOUTO y DOMINGO CRESPO, con el propósito de constituir una Sociedad Anónima, se resolvió lo que a continuación se expresa; PRIMERO: Aprobar en todas sus partes el proyecto de Estatutos que han de regir a la Sociedad, cuyo proyecto ha sido anteriormente sometido a la consideración de los interesados y del que se ha hecho lectura en este acto, siendo dichos Estatutos del tenor siguiente: ESTATUTOS: NOMBRE, DOMICILIO y DURACION. ARTICULO PRIMERO: Constitúyese la "LANERA ALGODONERA COMERCIAL INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio legal en la ciudad de Salta, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país ARTICULO SEGUNDO: Su duración es de cincuenta años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. OBJETO: ARTICULO TERCERO: El objeto de la Sociedad es la industria y comercialización de la lana y el algodón, así como de otros hilados o fibras, naturales o artificiales, en hilos o tejidos, en todos sus aspectos, anexos o derivados, a cuyo efecto adquirirá el activo físico de "Glorical S.R.L. Dicho objeto incluye la industrialización y venta de artículos en general y en especial los de vestir, pudiendo establecer las plantas o talleres que más convengan a las ventas por menor o mayor. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad puede negociar con toda

clase de bienes y efectuar cualquier combinación, operación, o explotación financiera industrial o mercantil, en la República o en el extranjero que tiendan a su más corriente desarrollo CAPITAL: ARTICULO CUARTO: El capital autorizado es de un millón de pesos moneda legal (\$ 1.000.000.—) representado por diez mil (\$ 10.000) acciones de cien pesos moneda legal \$ 100) cada una y dividido en cinco (5) series de doscientos mil pesos cada una (\$ 200.000.—), de las cuales la primera está suscripta. El Directorio podrá inmediatamente emitir las series restantes en la forma que considere conveniente. ARTICULO QUINTO: Integrado el capital autorizado el Directorio podrá aumentarlo hasta la suma de cinco millones de pesos moneda legal (\$ 5.000.000) emitiendo, en la época forma y condiciones que considere convenientes, una o más series de un millón de pesos (\$ 1.000.000) Cada resolución de aumento deberá hacerse constar en Escritura Pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección de Sociedades Anónimas, no pudiendo anunciarse como capital autorizado sino el de un millón de pesos moneda legal (\$ 1.000.000) más los aumentos realizados de acuerdo con las disposiciones de este artículo: ARTICULO SEXTO: No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior este completamente suscripta e integrada en su diez por ciento. (10%) ARTICULO SEPTIMO: En caso de efectuarse nuevas emisiones que no estén condicionadas a la realización de una operación especial, tal como la emisión de acciones liberadas contrabienes,

serán preferidos los tenedores de acciones suscriptas a prorrata de las que posean. Para el ejercicio de esta opción, el Directorio deberá publicar edictos en el Boletín Oficial por término de tres días, llamando a los accionistas a la suscripción dentro del plazo de tres días hábiles subsiguientes, pasado el cual cesará el derecho de opción otorgado. ARTICULO OCTAVO: Las acciones serán al portador y llevarán las firmas del Presidente y un Director, pudiendo utilizarse un sello con el facsimil de la firma del Presidente y contendrán los demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho (328) del Código de Comercio. ARTICULO NOVENO: La Sociedad por resolución de la Asamblea, podrá emitir debentures dentro y fuera del país de acuerdo con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o con otras disposiciones legales que se sancionen más adelante. DIRECTORIO: ARTICULO DECIMO: El Directorio estará compuesto por cinco (5) miembros titulares: La Asamblea elegirá también tres (3) Directores suplentes. Los Directores titulares y suplentes durarán dos (2) años en sus funciones y serán reelegibles.

Su mandato correrá prorrogado hasta que la Asamblea celebrada en término legal lo reeja o reemplace. ARTICULO DECIMO PRIMERO: Los Directores titulares, en garantía de su mandato deben depositar en la Caja de la Sociedad o en un Banco a la orden de ésta, cincuenta (50) acciones de la misma, las que no podrán ser retiradas hasta que la Asamblea apruebe la gestión del Director cesante. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Las personas jurídicas pueden ser miembros del Directorio indicando el nombre de sus representantes por medio de sus autoridades competentes. ARTICULO DECIMO TERCERO: El Directorio elegirá de entre sus miembros a un Presidente y un Secretario, y distribuirá los demás cargos que creyere conveniente establecer. ARTICULO DECIMO CUARTO: En caso de enfermedad, ausencia u otro impedimento de algún Director titular, la persona

designada a quien represente o en su caso, el mismo Director titular determinará el suplente que lo ha de reemplazar hasta que cese el impedimento, sin que esta delegación exima al titular de las responsabilidades inherentes a su cargo, que se considerará ejercido por el mismo. En caso de fallecimiento o renuncia de algún Director titular, la persona jurídica que aquél representaba, o en su caso, el Director de conformidad con el Síndico serán los que fijen el suplente reemplazante. Cuando el Directorio quedare desintegrado por fallecimiento, ausencia del país, renuncia enfermedad u otra causa que impida desempeñar sus cargos a un número tal de titulares y suplentes que haga imposible reunirse en quorum legal, la minoría restante, de conformidad con el Síndico; podrá designarles reemplazantes hasta la próxima Asamblea General debiendo dar cuenta a la misma de tal medida y teniendo por válido cuanto estos Directores así designado hicieron. ARTICULO DECIMO QUINTO: El Directorio se reunirá cada

vez que el Presidente o dos de sus miembros lo crean conveniente: Basta la presencia de tres miembros para la validez de los asuntos tratados. Las resoluciones se tomarán por mayoría de Votos presentes. En caso de empate el Presidente o quien lo reemplace, tendrá doble voto. De las resoluciones se levantará actas que firmarán el Presidente y el Secretario, o quienes lo reemplacen. ARTICULO DECIMO SEXTO: El Directorio tiene las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente y el Secretario o quienes los reemplacen b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y de los presentes Estatutos. Podrá en consecuencia, solicitar concesiones de toda clase de los Gobiernos Nacionales o Provinciales en las condiciones que creyere convenientes a los interesados sociales; comprar vender, y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, adquirir, aceptar, transferir y extinguir prendas e quiebras, anticresis hipotecas y todo otro derecho real dar o tomar dinero prestado dentro y fuera del país; celebrar contratos de arrendamientos por más de seis años, y por cualquier tiempo, y de locación de servicios; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos girar cheques o pagarés en descubiertos; emitir, endosar, avalar letras de cambio, vales cheques y pagarés u otros efectos de comercio; operar con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Provincial de Salta y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros y aceptar los respectivos reglamentos, expedir cartas de crédito y acordar fianzas, asegurando obligaciones propias de la Sociedad celebrar contratos de sociedad; celebrar contratos de consignación y gestión de negocios; celebrar contratos de seguros como asegurador; recibir depósitos, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominales o al portador; expedir warrants; comprometer en arbitros y arbitradores, am-

gables compondores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales, celebrar contratos de construcción, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades y liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades accidentales, o tomar participación en sociedades ya formadas o en sin-actos; desempeñar toda clase de mandatos, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros, a quienes la Sociedad represente; nombrar apoderados, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; reallazar los actos para los cuales requiere poder especial el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto, y efectuar todo otro acto de administración o emergencia, relacionado directa o indirectamente con el objeto principal de la Sociedad porque la enumeración que antecede no es limitativa, sino

serán preferidos los tenedores de acciones suscriptas a prorrata de las que posean. Para el ejercicio de esta opción, el Directorio deberá publicar edictos en el Boletín Oficial por término de tres días, llamando a los accionistas a la suscripción dentro del plazo de tres días hábiles subsiguientes, pasado el cual cesará el derecho de opción otorgado. ARTICULO OCTAVO: Las acciones serán al portador y llevarán las firmas del Presidente y un Director, pudiendo utilizarse un sello con el facsimil de la firma del Presidente y contendrán los demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho (328) del Código de Comercio. ARTICULO NOVENO: La Sociedad por resolución de la Asamblea, podrá emitir debentures dentro y fuera del país de acuerdo con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o con otras disposiciones legales que se sancionen más adelante. DIRECTORIO: ARTICULO DECIMO: El Directorio estará compuesto por cinco (5) miembros titulares: La Asamblea elegirá también tres (3) Directores suplentes. Los Directores titulares y suplentes durarán dos (2) años en sus funciones y serán reelegibles.

Su mandato correrá prorrogado hasta que la Asamblea celebrada en término legal lo reeja o reemplace. ARTICULO DECIMO PRIMERO: Los Directores titulares, en garantía de su mandato deben depositar en la Caja de la Sociedad o en un Banco a la orden de ésta, cincuenta (50) acciones de la misma, las que no podrán ser retiradas hasta que la Asamblea apruebe la gestión del Director cesante. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Las personas jurídicas pueden ser miembros del Directorio indicando el nombre de sus representantes por medio de sus autoridades competentes. ARTICULO DECIMO TERCERO: El Directorio elegirá de entre sus miembros a un Presidente y un Secretario, y distribuirá los demás cargos que creyere conveniente establecer. ARTICULO DECIMO CUARTO: En caso de enfermedad, ausencia u otro impedimento de algún Director titular, la persona designada a quien represente o en su caso, el mismo Director titular determinará el suplente que lo ha de reemplazar hasta que cese el impedimento, sin que esta delegación exima al titular de las responsabilidades inherentes a su cargo, que se considerará ejercido por el mismo. En caso de fallecimiento o renuncia de algún Director titular, la persona jurídica que aquél representaba, o en su caso, el Director de conformidad con el Síndico serán los que fijen el suplente reemplazante. Cuando el Directorio quedare desintegrado por fallecimiento, ausencia del país, renuncia enfermedad u otra causa que impida desempeñar sus cargos a un número tal de titulares y suplentes que haga imposible reunirse en quorum legal, la minoría restante, de conformidad con el Síndico; podrá designarles reemplazantes hasta la próxima Asamblea General debiendo dar cuenta a la misma de tal medida y teniendo por válido cuanto estos Directores así designado hicieron. ARTICULO DECIMO QUINTO: El Directorio se reunirá cada

vez que el Presidente o dos de sus miembros lo crean conveniente: Basta la presencia de tres miembros para la validez de los asuntos tratados. Las resoluciones se tomarán por mayoría de Votos presentes. En caso de empate el Presidente o quien lo reemplace, tendrá doble voto. De las resoluciones se levantará actas que firmarán el Presidente y el Secretario, o quienes lo reemplacen. ARTICULO DECIMO SEXTO: El Directorio tiene las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente y el Secretario o quienes los reemplacen b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y de los presentes Estatutos. Podrá en consecuencia, solicitar concesiones de toda clase de los Gobiernos Nacionales o Provinciales en las condiciones que creyere convenientes a los interesados sociales; comprar vender, y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, adquirir, aceptar, transferir y extinguir prendas e quiebras, anticresis hipotecas y todo otro derecho real dar o tomar dinero prestado dentro y fuera del país; celebrar contratos de arrendamientos por más de seis años, y por cualquier tiempo, y de locación de servicios; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos girar cheques o pagarés en descubiertos; emitir, endosar, avalar letras de cambio, vales cheques y pagarés u otros efectos de comercio; operar con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Provincial de Salta y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros y aceptar los respectivos reglamentos, expedir cartas de crédito y acordar fianzas, asegurando obligaciones propias de la Sociedad celebrar contratos de sociedad; celebrar contratos de consignación y gestión de negocios; celebrar contratos de seguros como asegurador; recibir depósitos, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominales o al portador; expedir warrants; comprometer en arbitros y arbitradores, am-

gables compondores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales, celebrar contratos de construcción, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades y liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades accidentales, o tomar participación en sociedades ya formadas o en sin-actos; desempeñar toda clase de mandatos, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros, a quienes la Sociedad represente; nombrar apoderados, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; reallazar los actos para los cuales requiere poder especial el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto, y efectuar todo otro acto de administración o emergencia, relacionado directa o indirectamente con el objeto principal de la Sociedad porque la enumeración que antecede no es limitativa, sino

serán preferidos los tenedores de acciones suscriptas a prorrata de las que posean. Para el ejercicio de esta opción, el Directorio deberá publicar edictos en el Boletín Oficial por término de tres días, llamando a los accionistas a la suscripción dentro del plazo de tres días hábiles subsiguientes, pasado el cual cesará el derecho de opción otorgado. ARTICULO OCTAVO: Las acciones serán al portador y llevarán las firmas del Presidente y un Director, pudiendo utilizarse un sello con el facsimil de la firma del Presidente y contendrán los demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho (328) del Código de Comercio. ARTICULO NOVENO: La Sociedad por resolución de la Asamblea, podrá emitir debentures dentro y fuera del país de acuerdo con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o con otras disposiciones legales que se sancionen más adelante. DIRECTORIO: ARTICULO DECIMO: El Directorio estará compuesto por cinco (5) miembros titulares: La Asamblea elegirá también tres (3) Directores suplentes. Los Directores titulares y suplentes durarán dos (2) años en sus funciones y serán reelegibles.

Su mandato correrá prorrogado hasta que la Asamblea celebrada en término legal lo reeja o reemplace. ARTICULO DECIMO PRIMERO: Los Directores titulares, en garantía de su mandato deben depositar en la Caja de la Sociedad o en un Banco a la orden de ésta, cincuenta (50) acciones de la misma, las que no podrán ser retiradas hasta que la Asamblea apruebe la gestión del Director cesante. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Las personas jurídicas pueden ser miembros del Directorio indicando el nombre de sus representantes por medio de sus autoridades competentes. ARTICULO DECIMO TERCERO: El Directorio elegirá de entre sus miembros a un Presidente y un Secretario, y distribuirá los demás cargos que creyere conveniente establecer. ARTICULO DECIMO CUARTO: En caso de enfermedad, ausencia u otro impedimento de algún Director titular, la persona designada a quien represente o en su caso, el mismo Director titular determinará el suplente que lo ha de reemplazar hasta que cese el impedimento, sin que esta delegación exima al titular de las responsabilidades inherentes a su cargo, que se considerará ejercido por el mismo. En caso de fallecimiento o renuncia de algún Director titular, la persona jurídica que aquél representaba, o en su caso, el Director de conformidad con el Síndico serán los que fijen el suplente reemplazante. Cuando el Directorio quedare desintegrado por fallecimiento, ausencia del país, renuncia enfermedad u otra causa que impida desempeñar sus cargos a un número tal de titulares y suplentes que haga imposible reunirse en quorum legal, la minoría restante, de conformidad con el Síndico; podrá designarles reemplazantes hasta la próxima Asamblea General debiendo dar cuenta a la misma de tal medida y teniendo por válido cuanto estos Directores así designado hicieron. ARTICULO DECIMO QUINTO: El Directorio se reunirá cada

vez que el Presidente o dos de sus miembros lo crean conveniente: Basta la presencia de tres miembros para la validez de los asuntos tratados. Las resoluciones se tomarán por mayoría de Votos presentes. En caso de empate el Presidente o quien lo reemplace, tendrá doble voto. De las resoluciones se levantará actas que firmarán el Presidente y el Secretario, o quienes lo reemplacen. ARTICULO DECIMO SEXTO: El Directorio tiene las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente y el Secretario o quienes los reemplacen b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y de los presentes Estatutos. Podrá en consecuencia, solicitar concesiones de toda clase de los Gobiernos Nacionales o Provinciales en las condiciones que creyere convenientes a los interesados sociales; comprar vender, y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, adquirir, aceptar, transferir y extinguir prendas e quiebras, anticresis hipotecas y todo otro derecho real dar o tomar dinero prestado dentro y fuera del país; celebrar contratos de arrendamientos por más de seis años, y por cualquier tiempo, y de locación de servicios; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos girar cheques o pagarés en descubiertos; emitir, endosar, avalar letras de cambio, vales cheques y pagarés u otros efectos de comercio; operar con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Provincial de Salta y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros y aceptar los respectivos reglamentos, expedir cartas de crédito y acordar fianzas, asegurando obligaciones propias de la Sociedad celebrar contratos de sociedad; celebrar contratos de consignación y gestión de negocios; celebrar contratos de seguros como asegurador; recibir depósitos, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominales o al portador; expedir warrants; comprometer en arbitros y arbitradores, am-

gables compondores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales, celebrar contratos de construcción, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades y liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades accidentales, o tomar participación en sociedades ya formadas o en sin-actos; desempeñar toda clase de mandatos, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros, a quienes la Sociedad represente; nombrar apoderados, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; reallazar los actos para los cuales requiere poder especial el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto, y efectuar todo otro acto de administración o emergencia, relacionado directa o indirectamente con el objeto principal de la Sociedad porque la enumeración que antecede no es limitativa, sino

serán preferidos los tenedores de acciones suscriptas a prorrata de las que posean. Para el ejercicio de esta opción, el Directorio deberá publicar edictos en el Boletín Oficial por término de tres días, llamando a los accionistas a la suscripción dentro del plazo de tres días hábiles subsiguientes, pasado el cual cesará el derecho de opción otorgado. ARTICULO OCTAVO: Las acciones serán al portador y llevarán las firmas del Presidente y un Director, pudiendo utilizarse un sello con el facsimil de la firma del Presidente y contendrán los demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho (328) del Código de Comercio. ARTICULO NOVENO: La Sociedad por resolución de la Asamblea, podrá emitir debentures dentro y fuera del país de acuerdo con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o con otras disposiciones legales que se sancionen más adelante. DIRECTORIO: ARTICULO DECIMO: El Directorio estará compuesto por cinco (5) miembros titulares: La Asamblea elegirá también tres (3) Directores suplentes. Los Directores titulares y suplentes durarán dos (2) años en sus funciones y serán reelegibles.

Su mandato correrá prorrogado hasta que la Asamblea celebrada en término legal lo reeja o reemplace. ARTICULO DECIMO PRIMERO: Los Directores titulares, en garantía de su mandato deben depositar en la Caja de la Sociedad o en un Banco a la orden de ésta, cincuenta (50) acciones de la misma, las que no podrán ser retiradas hasta que la Asamblea apruebe la gestión del Director cesante. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Las personas jurídicas pueden ser miembros del Directorio indicando el nombre de sus representantes por medio de sus autoridades competentes. ARTICULO DECIMO TERCERO: El Directorio elegirá de entre sus miembros a un Presidente y un Secretario, y distribuirá los demás cargos que creyere conveniente establecer. ARTICULO DECIMO CUARTO: En caso de enfermedad, ausencia u otro impedimento de algún Director titular, la persona designada a quien represente o en su caso, el mismo Director titular determinará el suplente que lo ha de reemplazar hasta que cese el impedimento, sin que esta delegación exima al titular de las responsabilidades inherentes a su cargo, que se considerará ejercido por el mismo. En caso de fallecimiento o renuncia de algún Director titular, la persona jurídica que aquél representaba, o en su caso, el Director de conformidad con el Síndico serán los que fijen el suplente reemplazante. Cuando el Directorio quedare desintegrado por fallecimiento, ausencia del país, renuncia enfermedad u otra causa que impida desempeñar sus cargos a un número tal de titulares y suplentes que haga imposible reunirse en quorum legal, la minoría restante, de conformidad con el Síndico; podrá designarles reemplazantes hasta la próxima Asamblea General debiendo dar cuenta a la misma de tal medida y teniendo por válido cuanto estos Directores así designado hicieron. ARTICULO DECIMO QUINTO: El Directorio se reunirá cada

vez que el Presidente o dos de sus miembros lo crean conveniente: Basta la presencia de tres miembros para la validez de los asuntos tratados. Las resoluciones se tomarán por mayoría de Votos presentes. En caso de empate el Presidente o quien lo reemplace, tendrá doble voto. De las resoluciones se levantará actas que firmarán el Presidente y el Secretario, o quienes lo reemplacen. ARTICULO DECIMO SEXTO: El Directorio tiene las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente y el Secretario o quienes los reemplacen b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y de los presentes Estatutos. Podrá en consecuencia, solicitar concesiones de toda clase de los Gobiernos Nacionales o Provinciales en las condiciones que creyere convenientes a los interesados sociales; comprar vender, y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, adquirir, aceptar, transferir y extinguir prendas e quiebras, anticresis hipotecas y todo otro derecho real dar o tomar dinero prestado dentro y fuera del país; celebrar contratos de arrendamientos por más de seis años, y por cualquier tiempo, y de locación de servicios; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos girar cheques o pagarés en descubiertos; emitir, endosar, avalar letras de cambio, vales cheques y pagarés u otros efectos de comercio; operar con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Provincial de Salta y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros y aceptar los respectivos reglamentos, expedir cartas de crédito y acordar fianzas, asegurando obligaciones propias de la Sociedad celebrar contratos de sociedad; celebrar contratos de consignación y gestión de negocios; celebrar contratos de seguros como asegurador; recibir depósitos, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominales o al portador; expedir warrants; comprometer en arbitros y arbitradores, am-

explicativa. c) Conferir poderes generales o especiales. d) Resolver todo lo pertinente de la Sociedad. Si lo juzga conveniente el te al personal y al regimen administrativo Directorio puede nombrar de su seno uno o más Directores Generales o Administrativos o Delegados, fijando sus remuneraciones con cargo de dar cuenta a la Asamblea. e) Resolver, con asistencia del Síndico, todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviese especialmente determinado en ellos, siempre que cuadre con el objeto social. ARTICULO

DECIMO SEPTIMO: Los documentos y actos jurídicos a que dé lugar el funcionamiento de la Sociedad serán suscritos por el Presidente y el Secretario, o quienes lo reemplacen, pero el Directorio puede nombrar uno o más apoderados para que firmen dichos documentos. ARTICULO DECIMO OCTAVO: Las funcio-

nes del Directorio serán remuneradas, conforme con lo dispuesto por el artículo veinticinco de los Estatutos. ASAMBLEAS: ARTICULO DECIMO NOVENO: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias, las que se verificarán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete, y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, y se oirarán en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial, durante quince (15) días y diez (10) días respectivamente, con diez y ocho (18) y trece (13) días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscritas, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo para los casos del artículo

trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio en que se requerirá el quorum y votación establecidos en ese artículo. En segunda convocatoria las Asambleas ordinarias y extraordinarias se celebrarán de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio en que se requerirá mayoría de votos presentes para tomar las resoluciones aún, para los casos del artículo trescientos

cincuenta y cuatro del mismo Código. ARTICULO VIGESIMO: para tener derecho de asistencia y voto en las Asambleas los accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, con tres (3) días de anticipación, sus acciones, o en su defecto, un certificado de depósito emitido por una institución Bancaria del país. Todo accionista tiene derecho

a hacerse representar en la Asamblea con cartas poder dirigidas al Presidente. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones establecidas en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: El Presidente del Directorio, o su reemplazante, presidirá las Asambleas con voz y voto y doble voto en caso de empate. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en un libro especial de actas y firmadas por el Presidente, el Secretario o quienes lo reemplacen, y dos accionistas. FISCALIZACION: ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Anuncia-

te la Asamblea elegirá un Síndico Titular y Síndico Suplente, y podrá fijar una remuneración del Síndico correspondiente al ejercicio entrante, en cuyo caso se cargará a Gastos Generales las funciones del Síndico están establecidas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. UTILIDADES ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Las cuentas se cerrarán el día treinta y uno de Diciembre de cada año. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, después de deducidas las amortizaciones y otras previsiones reglamentarias, se distribuirá dos por ciento o más al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento establecido por el artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio, y el remanente de la siguiente forma: a) diez por ciento (10%) al Directorio debiendo el Directorio establecer en que forma será distribuido entre el Presidente y los Directores. b) Hasta el veinte por ciento (20%) a disposición del Directorio para remuneraciones especiales. c) El saldo de las utilidades realizadas y líquidas a los accionistas, salvo resolución en contrario de la Asamblea General. LIQUIDACION. ARTICULO VIGESIMO SEXTO: En caso de liquidación de la Sociedad actuará como comisión liquidadora el Directorio de la Sociedad en ejercicio en ese momento, con la fiscalización del Síndico y con las mismas facultades y deberes establecidos en estos Estatutos si la Asamblea convocada al efecto no dispone otra cosa. — La cuenta final de los liquidadores se aprobará por una Asamblea especial convocada a ese efecto en la forma establecida en estos Estatutos. — DISPOSICIONES GENERALES: ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: Las materias no comprendidas en los Estatutos serán regidas por el Código de Comercio. El señor Pablo Alberto Baccaro, o en su defecto o ausencia el Señor Celedonio Melgarejo Ledesma, queda especialmente facultado a) para solicitar al Poder Ejecutivo provincial la aprobación de los presentes Estatutos y de la Personería Jurídica. b) para aceptar o introducir en los mismos las modificaciones que sugiera la Inspección de Sociedades Anónimas. c) para que una vez obtenida la Personería Jurídica, otorgue la escritura respectiva conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, ejercitando al efecto los poderes que se le han conferido en legal forma por los componentes de la Sociedad, proceda a efectuar los trámites del caso, solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio y practique todos los demás trámites exigidos por la ley para el funcionamiento de la Sociedad. Declarar suscritos doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (\$ 200.000.—) en acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal (\$ 100.—) cada una en la siguiente manera: Domingo Baccaro; Cuarenta mil pesos moneda nacional (\$ 40.000.—); Armando Soler; Veinte mil pesos moneda nacional (\$ 20.000.—) Ramón Edmundo Arnaldo González Souza; Diez mil pesos moneda nacional (\$ 10.000.—); Celedonio Melgarejo Ledesma; Veinte mil pesos moneda nacional (\$ 20.000.—); Enrique Souto; Diez mil pesos moneda nacional (\$ 10.000.—); Pablo Alberto Baccaro; Cuarenta mil pesos moneda na-

cional (\$ 40.000.—); Hilda Nélida Castañeira de Baccaro; Treinta mil pesos moneda nacional (\$ 30.000.—); Mercedes María Zoila Moreno de González Souza; Cinco mil pesos moneda nacional (\$ 5.000.—); Adelaida Elvira Bartoletti de Baccaro; Veinte mil pesos moneda nacional (\$ 20.000.—); y Domingo Crespo; Cinco mil pesos moneda nacional (\$ 5.000.—). Se ha integrado el diez por ciento (10%), o sean veinte mil pesos moneda nacional (\$ 20.000.—): El primer

Directorio queda; constituido de la siguiente forma: Presidente Pablo Alberto Baccaro; Secretario: Ramón Edmundo Arnaldo González Souza; Vocales: Domingo Baccaro, Armando Soler y Celedonio Melgarejo Ledesma; Directores Suplentes: Enrique Souto, Hilda Nélida Castañeira de Baccaro y Domingo Crespo; Síndico Titular: Hernán Guillermo Rodríguez y Síndico Suplente: Raúl Arias Alemán; Firmado: Adelaida E. B. de Baccaro, Enrique Souto, D. Baccaro, Hilda N. C. de Baccaro, D. Crespo, P. A. Baccaro C. Melgarejo Ledesma, A. González Souza, Mercedes M. de González Souza, A. Soler. El suscrito Escriba-

no Público, titular del Registro N° 5 CERTIFICA: que la presente Acta Constitutiva de la Sociedad Anónima "LANERA ALGODONERA, COMERCIAL INDUSTRIAL", es fiel de su original que corre en el Libro de Actas correspondiente y que las firmas puestas al pie de la misma son auténticas de los señores: Domingo Baccaro, Adelaida Elvira Bartoletti de Baccaro, Ramón Edmundo Gon-

zález Souza, Mercedes María Zoila Moreno de González Souza, Pablo Alberto Baccaro, Hilda Nélida Castañeira de Baccaro, Armando Soler; Celedonio Melgarejo Ledesma, Enrique Souto y Domingo Crespo habiendo sido ellas puestas en mi presencia, de que doy fé. En Salta, a los cuatro días de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. Firmado: Francisco Cabrera.

Hay una estampilla y un sello que dice: Francisco Cabrera Escribano de Registro. Salta, enero 8 de 1954. — Decreto N° 8383 MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA. Expediente N° 5021/54. — Visto este expediente en el que la Sociedad Anónima Lanera Algodonera Comercial Industrial, solicita el otorgamiento de su personería jurídica, previa

aprobación de sus estatutos sociales. Por ello habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto por el decreto provincial N° 563 G. y demás disposiciones en vigencia, y atento lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales y lo dictaminado por el señor Fiscal

de Estado, EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA: Art. 1° Apruébase los estatutos de "LANERA ALGODONERA COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA" que corren a fs. 17 de estos obrados y concédesele la personería jurídica solicitada. Art. 2° Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles extiéndanse los testimonios que se solicitan en el sellado que fija la Ley de Sellos N° 1425. Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. MENDEZ, JORGE ARAN

DA. ES COPIA: Firmado R. Figueroa. Hay un sello que dice: Ramón Figueroa Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública y otro que dice: Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública Prov. de Salta. CONCUER-

Directorio queda; constituido de la siguiente forma: Presidente Pablo Alberto Baccaro; Secretario: Ramón Edmundo Arnaldo González Souza; Vocales: Domingo Baccaro, Armando Soler y Celedonio Melgarejo Ledesma; Directores Suplentes: Enrique Souto, Hilda Nélida Castañeira de Baccaro y Domingo Crespo; Síndico Titular: Hernán Guillermo Rodríguez y Síndico Suplente: Raúl Arias Alemán; Firmado: Adelaida E. B. de Baccaro, Enrique Souto, D. Baccaro, Hilda N. C. de Baccaro, D. Crespo, P. A. Baccaro C. Melgarejo Ledesma, A. González Souza, Mercedes M. de González Souza, A. Soler. El suscrito Escriba-

no Público, titular del Registro N° 5 CERTIFICA: que la presente Acta Constitutiva de la Sociedad Anónima "LANERA ALGODONERA, COMERCIAL INDUSTRIAL", es fiel de su original que corre en el Libro de Actas correspondiente y que las firmas puestas al pie de la misma son auténticas de los señores: Domingo Baccaro, Adelaida Elvira Bartoletti de Baccaro, Ramón Edmundo González Souza, Mercedes María Zoila Moreno de González Souza, Pablo Alberto Baccaro, Hilda Nélida Castañeira de Baccaro, Armando Soler; Celedonio Melgarejo Ledesma, Enrique Souto y Domingo Crespo habiendo sido ellas puestas en mi presencia, de que doy fé. En Salta, a los cuatro días de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. Firmado: Francisco Cabrera.

Hay una estampilla y un sello que dice: Francisco Cabrera Escribano de Registro. Salta, enero 8 de 1954. — Decreto N° 8383 MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA. Expediente N° 5021/54. — Visto este expediente en el que la Sociedad Anónima Lanera Algodonera Comercial Industrial, solicita el otorgamiento de su personería jurídica, previa

aprobación de sus estatutos sociales. Por ello habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto por el decreto provincial N° 563 G. y demás disposiciones en vigencia, y atento lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales y lo dictaminado por el señor Fiscal

de Estado, EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA: Art. 1° Apruébase los estatutos de "LANERA ALGODONERA COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA" que corren a fs. 17 de estos obrados y concédesele la personería jurídica solicitada. Art. 2° Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles extiéndanse los testimonios que se solicitan en el sellado que fija la Ley de Sellos N° 1425. Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. MENDEZ, JORGE ARAN

DA. ES COPIA: Firmado R. Figueroa. Hay un sello que dice: Ramón Figueroa Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública y otro que dice: Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública Prov. de Salta. CONCUER-

Directorio queda; constituido de la siguiente forma: Presidente Pablo Alberto Baccaro; Secretario: Ramón Edmundo Arnaldo González Souza; Vocales: Domingo Baccaro, Armando Soler y Celedonio Melgarejo Ledesma; Directores Suplentes: Enrique Souto, Hilda Nélida Castañeira de Baccaro y Domingo Crespo; Síndico Titular: Hernán Guillermo Rodríguez y Síndico Suplente: Raúl Arias Alemán; Firmado: Adelaida E. B. de Baccaro, Enrique Souto, D. Baccaro, Hilda N. C. de Baccaro, D. Crespo, P. A. Baccaro C. Melgarejo Ledesma, A. González Souza, Mercedes M. de González Souza, A. Soler. El suscrito Escriba-

no Público, titular del Registro N° 5 CERTIFICA: que la presente Acta Constitutiva de la Sociedad Anónima "LANERA ALGODONERA, COMERCIAL INDUSTRIAL", es fiel de su original que corre en el Libro de Actas correspondiente y que las firmas puestas al pie de la misma son auténticas de los señores: Domingo Baccaro, Adelaida Elvira Bartoletti de Baccaro, Ramón Edmundo González Souza, Mercedes María Zoila Moreno de González Souza, Pablo Alberto Baccaro, Hilda Nélida Castañeira de Baccaro, Armando Soler; Celedonio Melgarejo Ledesma, Enrique Souto y Domingo Crespo habiendo sido ellas puestas en mi presencia, de que doy fé. En Salta, a los cuatro días de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. Firmado: Francisco Cabrera.

Hay una estampilla y un sello que dice: Francisco Cabrera Escribano de Registro. Salta, enero 8 de 1954. — Decreto N° 8383 MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA. Expediente N° 5021/54. — Visto este expediente en el que la Sociedad Anónima Lanera Algodonera Comercial Industrial, solicita el otorgamiento de su personería jurídica, previa

DA con las piezas originales de su referencia que corren agregadas en el expediente número cinco mil veintiuno año mil novecientos cincuenta y cuatro que se ha tramitado en esta Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia.

Para la parte interesada expido este primer testimonio en ocho sellados provinciales de dos pesos cada uno; en la ciudad de Salta a once días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. Sobres Raspados: a—quienes se—l—referencia. TCDO VALE R. Urzagasti. Hay un sello que dice: Ricardo R. Urzagasti. Sub-Inspector de Sociedades Anónimas Comerciales, y Civiles de la Provincia. Hay un sello "CONCUERDA con el original de su referencia, doy fe Ante mí: FRANCISCO CABRERA Escribano. Hay un sello. Para la sociedad "LANERA ALGODONERA COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA"; expido el presente testi-

monio en nueve sellos fiscales de tres pesos cada uno números: ciento sesenta mil quinientos quince al ciento sesenta mil quinientos veinte, ciento sesenta mil cuatrocientos cuarenta y dos, correlativos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

FRANCISCO CABRERA Escribano de Registro
e) 20|1 al 9|2|1954.

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 10353 — VENTA DE NEGOCIO. — Se hace saber por el término de ley que ante el suscriptor Escribano de Registro se tramita la venta de negocio del Hotel Royal de propiedad de los señores Carmilo Biasutti y Angel Santiago Moyano —establecido en la ciudad de Metán calle Eva Perón Nº 40 siendo el pasivo a cargo de los vendedores. Para oposiciones dirigirse a esta

Escritanía de Registro calle Mitre 163 Metán
— Juan A. Barroso Escribano.

e) 28|1 al 3|2|54.

Nº 10352 — VENTA DE NEGOCIO. — Se hace saber por el término de ley que ante el suscriptor Escribano de Registro se tramita la venta del negocio de Despensa de propiedad de los señores "Sánchez y Rodriguez" establecido en la ciudad de Metán, calle Belgrano Nº 41, siendo el activo y el pasivo a cargo del socio Sr. Francisco Antonio Sánchez. Para oposiciones dirigirse a esta Escritanía de Registro calle Mitre 163 Metán. — Juan A. Barroso — Escribano.

e) 28|1 al 3|2|54.

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 10354 — "CLUB LIBERTADOR SAN MARTIN"

De conformidad a lo dispuesto por la C. D. en su sesión de fecha 4 de enero de 1954 y de acuerdo a lo determinado con el Artículo 18º de los Estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de Febrero 54 a horas 9.30 en el local de la calle Avda. San Martín 1286 de esta ciudad para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º.— Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2º.— Aprobación de la memoria y balance.
- 3º.— Renovación total de los miembros de la C. Directiva.
- 4º.— Elección de los miembros del Organó de Fiscalización.

VERONICO YAPURA
Secretario

HIPOLITO ARJONA
Presidente

Nº 10347 — COOPERATIVA AGRICOLA
G A N A D E R A
"GRAL. SAN MARTIN" DE METAN LTDA.

METAN (SALTA)

TELEFONO 168 — ADMINISTRACION Y
DEPOSITOS: CNEL. PERON 199 P.C.N.G.B.
Metán, 14 de Enero de 1954.

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 35 de los Estatutos, se convoca a los señores consocios a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de Enero de 1954, a horas 10, en el local social Avenida Cnel. Perón 199, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º.— Consideración y aprobación de la Memoria, Balance é informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de Octubre de 1953.
- 2º.— Elección de cuatro consejeros titulares y tres suplentes en reemplazo de los señores Pablo L. Dubus, Julio Madrazo, Mariano Martín, Tomás Hidalgo, Osvaldo Sierra, Abraham Esper y Rosendo Soto, y de un Síndico Titular y un Suplente. — (Art. 18 y 43, Inc. b).—
- 3º.— Designación de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen y aprueben el Acta en representación de la Asamblea. EL CONSEJO ADMINISTRATIVO.

Art. 34: Las Asambleas se celebrarán en el día, lugar y hora fijados siempre que se encuentren presentes la mitad más uno de los socios. Transcurrida una hora después de la fijada, sin conseguir quórum se celebrará la Asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes.

e) 27 al 28|1|54.

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

DIRECCION GENERAL DE PRENSA
PRESIDENCIA DE LA NACION

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Señores: Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION
DIRECCION Genl. DE ASISTENCIA SOCIAL.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de evitar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al decreto Nº 3645 del 11/7/44 es balancees trimestrales, los que gozarán de la benificación establecida por el Decreto Nº 11.199 del 16 de Abril de 1948. EL DIRECTOR obligatoria la publicación en este Boletín de los

BALANCES MUNICIPALES

Nº 10350 — MUNICIPALIDAD DE "EL POTRERO"

2ª Sección del Departamento de Rosario (de la Frontera)
PROVINCIA DE SALTA

BALANCE ANUAL DE COMPROBACION

Desde el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1953. —

MES DE ENERO:			
Recaudado por patentes varias	\$	1.265.12	
MES DE FEBRERO:			
Recaudado por patentes rodados etc	"	3.020.50	
MES DE MARZO:			
Recaudado por patentes, degolladura	"	1.545.—	
MES DE ABRIL:			
Recaudado por patentes Automotores	"	6.937.—	
MES DE MAYO:			
Recaudado patentes vehículos de tracción a sangre, bailes, degoll.	"	4.000.—	
MES DE JUNIO:			
Recaudado por Arcos Abastos, Balanzas, Pesas Contrapes, Bai- les, etc.	"	2.049.90	
MES DE JULIO:			
Recaudado por degolladuras, ventas ambulancias, Arcos abastos, Balanzas,	"	3.051.—	
MES DE AGOSTO:			
Recaudado patentes Carros, Sulky's Jardineras, por bailes etc. ...	"	1.468.—	
MES DE SEPTIEMBRE:			
Balanzas, Rodados, bicicletas, bailes degolladuras rifas etc.	"	685.—	
MES DE OCTUBRE:			
Por impuestos a Degolladuras	"	1.076.90	
MES DE NOVIEMBRE:			
Bailes, Imp. degolladuras, etc.	"	4.259.—	
MES DE DICIEMBRE:			
Multas, venta de Portland, cal, y por impuestos de degolladuras etc.	"	2.871.50	\$ 32.229.92

GASTOS EFECTUADOS:

RETIRADO DEL BANCO: \$ 38.127.72 \$ 70.357.64

MES DE ENERO según O. Pagos	\$	2.083.80	
MES DE FEBRERO según O. Pagos	"	3.259.30	
MES DE MARZO según O. Pagos	"	2.155.80	
MES DE ABRIL según O. Pagos	"	5.253.50	
MES DE MAYO según O. Pagos	"	3.351.10	
MES DE JUNIO según O. Pagos	"	2.646.70	
MES DE JULIO según O. Pagos	"	5.396.20	
MES DE AGOSTO según O. Pagos	"	6.015.40	
MES DE SEPTIEMBRE según O. Pagos	"	5.342.—	
MES DE OCTUBRE según O. Pagos	"	6.010.40	
MES DE NOVIEMBRE según O. Pagos	"	3.621.80	
MES DE DICIEMBRE según O. Pagos	"	15.272.20	\$ 60.408.20
SUMA A IGUALAR			\$ 9.949.44
RESUMEN GENERAL:			
ENTRADAS TOTALES DEL AÑO	\$	32.229.92	
DINERO EFECTIVO RETIRADO DEL BANCO PROVINCIAL Ro- sario de la Frontera	"	38.127.72	\$ 70.357.64

GASTOS TOTALES DEL AÑO	\$ 60.408.20	
SUMA A IGUALAR	\$ 9.949.44	\$ 9.949.44

El Potrero, 31 de Diciembre de 1953.

MIGUEL BOCOZ -- Tesorero Municipal

ANGEL NAZAR -- Intendente Municipal

27/1 al 1º/2/54.

Nº 10349 — MUNICIPALIDAD DE "EL POTRERO"

2ª Sección del Departamento de Rosario de la Frontera.

PROVINCIA DE SALTA

BALANCE — TRIMESTRAL

Desde el 1º de Octubre al 31 de Diciembre de 1953.

INGRESOS SEGUN PLANILLAS DE RECAUDACIONES:

MES DE OCTUBRE:

Saldo en Caja de Tesorería al 1/10/53	\$ 8.675.44	
Recaudado por servicio Aguas pueblo	" 240.—	
Recaudado Distrito El Moronillo Patentes Degolladuras.	" 276.—	
Recaudado Distrito El Potrero, Ptes. bailes, degolladuras	" 73.40	
Recaudado Distrito El Potrero por venta Cemento Portland	" 487.50	\$ 9.752.34

MES DE NOVIEMBRE:

Saldo en Caja de Tesorería al 1/11/53	" 9.741.86	
Recaudado por servicio Aguas al pueblo.	" 320.—	
Recaudado Distrito Guadalupe, Ptes. degolladuras etc.	" 492.—	
Recaudado Distrito El Potrero, imp. bailes, Multas, degoll. etc. ..	" 1.082.—	
Recaudado Distrito El Potrero por venta de Cemento Portland ..	" 110.—	
Recaudado Distrito El Potrero por venta de Cal	" 955.—	
Recaudado Distrito El Potrero por venta de un Sulky Municipal	" 700.—	\$ 7.400.86

MES DE DICIEMBRE:

Saldo en Caja de Tesorería al 1/12/53.	" 3.779.06	
Recaudado por servicio Agua al pueblo	" 290.—	
Recaudado Distrito El Potrero, Ptes. Bailes, Degoll. etc.	" 1.404.—	
Recaudado Distrito Guadalupe derechos degolladuras y varios ..	" 876.—	
Recaudado Distrito El Potrero, venta Cemento Portland	" 97.50	
Banco Provincial — Suc. R. de la Frontera, retirado fecha 11/12/53, con cheque Nº 080929	" 14.970.—	
Recaudado Distrito El Moronillo, degolladuras	" 204.—	\$ 21.620.56

SUMA TOTAL DE ENTRADAS

\$ 38.773.76

EGRESO — SEGUN COMPROBANTES:

GASTOS EFECTUADOS SEGUN ORDENES PAGO:

MES DE OCTUBRE:

INCISO IX PARTIDA "EVENTUALES" Gastado	" 979.98
INCISO IV PARTIDA "JORNALES" Gastado	" 4.280.50
INCISO I PARTIDA "ADMINISTRACION" Gastado	" 750.—

S U M A

\$ 6.010.48

MES DE NOVIEMBRE:

INCISO IX PARTIDA "EVENTUALES" Gastado	" 1.787.80
INCISO IV PARTIDA "JORNALES" Gastado	" 1.084.—
INCISO I PARTIDA "ADMINISTRACION" Gastado	" 750.—

S U M A

\$ 3.621.80

MES DE DICIEMBRE:

INCISO IX PARTIDA "EVENTUALES" Gastado	"	2.903.80	
INCISO IV PARTIDA "JORNALES" Gastado	"	11.618.40	
INCISO I PARTIDA "ADMINISTRACION" Gastado	"	750.—	
S U M A	\$	15.272.20	
RESUMEN GENERAL DE GASTOS: MES OCTUBRE	"	6.010.48	
RESUMEN GENERAL DE GASTOS: MES NOVIEMBRE	"	3.621.80	
RESUMEN GENERAL DE GASTOS: MES DICIEMBRE	"	15.272.20	\$ 24.904.48
SUMA A IGUALAR			\$ 13.869.28
SUMA IGUAL A LAS ENTRADAS			\$ 38.773.76

El Potrero, 31 de Diciembre de 1953. —

MIGUEL BCCOZ — Tesorero Municipal

ANGEL NAZAR — Intendente Municipal

e) 27/1 al 19/2/54.

Talleres Gráficos
CARCEL PENITENCIARIA
S A L T A
1 9 5 4